

Córdoba, Argentina, 7 de noviembre de 2023

Ref. Observaciones Escritas a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asunto: Opinión consultiva "El contenido y el alcance del derecho al cuidado, y su interrelación con otros derechos".

0. Presentación

En nuestra condición de asociaciones de la sociedad civil venimos ante este tribunal a poner bajo su consideración una serie de observaciones en relación con la solicitud de Opinión Consultiva elevada por la República Argentina ante la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre: "El contenido y el alcance del derecho al cuidado, y su interrelación con otros derechos".¹

El presente documento ha sido elaborado por la Fundación Fondo de Mujeres del Sur (en adelante FMS), conjuntamente con la Asociación Civil Lola Mora, la Asociación Civil Derechos en Foco, la Asociación Civil de Derechos Humanos Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (en adelante AMUMRA), la Asociación Civil La Poderosa Integración por la Educación Popular (en adelante La Poderosa), la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante REDI), el Sindicato de Personal de Casas de Familia (en adelante SinPeCaF) de Córdoba, y el Sindicato de Empleadas de Casas de Familia (en adelante SINDECAF) de San Juan, organizaciones de amplia trayectoria y conocimiento en materia de cuidados.

El FMS es una fundación feminista con base en la ciudad de Córdoba (Argentina), con 16 años de experiencia y crecimiento continuo. Tiene como misión movilizar recursos, brindar apoyo financiero y acompañamiento técnico y político a organizaciones que promueven los derechos de las mujeres, identidades y sexualidades diversas en Argentina, Uruguay y Paraguay. Desde 2017, también implementa un programa de alcance regional –Liderando desde el Sur– en América Latina y el Caribe.

El FMS apoya iniciativas de grupos de base, organizaciones y redes de mujeres, identidades y sexualidades diversas que trabajan para alcanzar resultados transformadores hacia la justicia de género, étnico-racial y social. Su tarea apunta a fortalecer los movimientos feministas en sus acciones a favor de la justicia de género, étnico-racial y social desde los principios fundantes de defensa y consolidación de los derechos humanos y la democracia.

¹ Nota aclaratoria respecto del uso del lenguaje inclusivo: Si bien desde el FMS no utilizamos categorías binarias preestablecidas de identificación de las personas, en el presente informe hemos prescindido del uso de la x, @ y/o de otra simbología en aras de intentar garantizar la accesibilidad del texto a los lectores de pantallas.

En sus años de trayectoria el FMS ha brindado apoyo a 430 organizaciones de mujeres, lesbianas, travestis/trans y no binaries destinado a su fortalecimiento interno y el de sus estrategias de activismos, a través de más de 1400 donativos, entregando más de 13 millones de dólares de manera directa. Esto, junto con el acompañamiento cercano en la ejecución de sus iniciativas y en el análisis de las dificultades y oportunidades para transformar sus realidades, aporta al FMS información clave, de primera mano acerca de las limitaciones en el acceso efectivo al ejercicio de los derechos, a las necesidades de las poblaciones más vulneradas y excluidas y sus vías de respuesta.

Una de las cuatro áreas estratégicas prioritarias del FMS es la justicia económica. En esta línea, en sus 16 años de existencia el FMS ha apoyado 278 iniciativas de 93 organizaciones de mujeres identidades y sexualidades diversas, en 10 países de la región², que enfocan su trabajo en avanzar hacia la justicia económica, con los cuidados como un área central de interés, afectación y participación política. En Argentina, el FMS ha trabajado con organizaciones que abordan la justicia económica y los cuidados en un total de 15 provincias.

Desde esta trayectoria de trabajo, y dada la trascendencia que la Opinión Consultiva en curso tiene para garantizar los derechos humanos y la justicia social de las mujeres y las personas con identidades y sexualidades diversas con las que trabajamos, es que les acercamos respetuosamente algunas consideraciones como organizaciones interesadas. Los aportes que les acercamos aquí consideran como fuentes centrales y como evidencias las miradas, investigaciones, experiencias de trabajo y activismo de organizaciones que trabajan de manera permanente y comprometida en la intersección entre cuidados, género, pobreza, migración y discapacidad. Se trata de un conjunto de intersecciones críticas en materia de cuidados que, sin ser exhaustivas ni desconocer otras intersecciones, resultan fundamentales considerar por su magnitud en el universo de personas afectadas, por su situación de vulnerabilidad social y su participación en los sistemas de cuidados. Así, considerando la amplia trayectoria y expertise de estas organizaciones en el campo de los cuidados, nuestros aportes aquí apuntarán en particular a dar respuesta a las preguntas formuladas por el Estado argentino en relación a la vinculación del derecho al cuidado con otros derechos, de manera contextual, situada y a partir de las consideraciones de grupos específicos de mujeres, identidades y sexualidades diversas directamente afectadas, como son los casos de las trabajadoras de casas particulares, las mujeres migrantes, las trabajadoras de los comedores y merenderos comunitarios y las mujeres con discapacidad. **El foco del informe es dar cuenta de los vacíos que existen en la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en materia de cuidados en general y, de manera específica, con relación a estos grupos, como también qué abordajes urgentes requieren su tratamiento.**

² Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Uruguay.

En base a ese propósito, este informe se divide en cinco secciones y se organiza del siguiente modo: en la primera sección se aborda el derecho al cuidado y su vinculación con otros derechos, así como la responsabilidad del Estado Argentino de reconocerlo y garantizarlo como un derecho humano. En un segundo apartado, se realiza un breve estado de situación en materia legislativa y de políticas públicas con relación al derecho al cuidado en Argentina, prestando especial atención a las legislaciones y políticas públicas que afectan de manera directa a las poblaciones que representan los casos de estudio que se verán en el apartado cuarto. La sección tres de este informe recupera algunos de los principales desafíos e interrogantes que plantean los debates entre derechos humanos y políticas de cuidado en Argentina, teniendo en cuenta su vinculación con la deuda externa, en particular, dados los condicionamientos que generan al gasto público. Estas tres primeras secciones han sido elaboradas de manera colaborativa con la Asociación Lola Mora, organización que hace más de 30 años analiza las políticas económicas y comerciales en Argentina y la manera en que impactan sobre las mujeres, para denunciar aquellas que favorecen la concentración de los recursos, las desigualdades, la explotación, la exclusión y todo tipo de violencias. La cuarta sección aborda, desde una mirada interseccional y de derechos humanos, cuatro ejes clave en temas de cuidados en contextos de pobreza, como son el caso de los comedores y merenderos populares (a partir de los aportes realizados por la organización social La Poderosa), las condiciones de las mujeres migrantes (en base a las contribuciones de AMUMRA), las realidades de las personas con discapacidad (visibilizando las miradas específicas de la Asociación Civil Derechos en Foco y REDI) y las experiencias de las trabajadoras de casas particulares³ (a partir de las reflexiones de los sindicatos SinpeCaf -Córdoba- y Sindecaf — San Juan-). Finalmente, en la sección cinco se presentan una serie de recomendaciones.

A los fines de elevar formalmente la solicitud de consideración de estas observaciones, en respuesta al pedido de Opinión Consultiva presentado por el Estado Argentino sobre “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”, al final del documento se presenta un Petitorio.

1. El derecho al cuidado y sus vínculos con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

1.A. El concepto de cuidado desde miradas múltiples

En los últimos años, la noción del cuidado como derecho y como trabajo ha aparecido con más fuerza en las agendas públicas y gubernamentales de la mano de los movimientos de mujeres y feministas que, desde hace décadas, vienen trabajando en su conceptualización. La relevancia de esta agenda se volvió altamente notable en el

³ Si bien dentro del ámbito del trabajo de casas particulares también hay varones que realizan esta tarea, dada la alta incidencia de mujeres en este rubro y las implicancias que este hecho acarrea, en el presente informe se usará, en general, el femenino para dar cuenta de la actividad.

contexto de la pandemia de COVID-19, que dejó al descubierto el papel fundamental de las tareas de cuidado para la reproducción y sostenimiento de la vida. Sin embargo, pasados tres años desde la crisis de COVID-19, la desigual organización social de los cuidados permanece intacta. Incluso, para algunos sectores la situación se ha visto agravada post emergencia sanitaria dada la profundidad de las desigualdades que marcó la pandemia.

El cuidado es un concepto transversal que atraviesa toda la vida de las personas con distintos grados de dependencia e involucra el ámbito privado y el público. Desde una perspectiva de derechos, todas las personas tienen derecho a ser cuidadas, a cuidar y al autocuidado (Pautassi, 2018). Se trata de un derecho humano relacionado con el acceso universal de las personas a los cuidados en tanto demandantes, con el derecho a elegir cuidar o no cuidar y cómo hacerlo; con los derechos laborales de las personas que se emplean en el sector de cuidados (Sanchís y Rodríguez Enríquez, 2011) y con el derecho al autocuidado.

Siguiendo a Pérez Orozco (2011), entendemos por cuidados todas aquellas actividades y acciones necesarias para la sostenibilidad y reproducción de la vida; para el bienestar físico y emocional de los cuerpos, del propio y de otras personas. En este sentido, incluye el cuidado de las infancias, personas enfermas o dependientes, la preparación de la comida, la limpieza y el cuidado del ambiente donde se habita. El hecho que la gestión para que todo esto suceda conlleva (generalmente) un componente afectivo no es menor, en tanto ese componente puede desvincular a las tareas de cuidado de los derechos laborales que les son indisociables.

Complementariamente, Cristina Carrasco Bengoa (2016) se refiere a una cadena de sostén de la vida, en la que algunos eslabones, como la naturaleza, el espacio de cuidado y las comunidades, constituyen la base que sostiene a los otros eslabones del sistema, que resultan subsidiarios de aquellos: el Estado, la producción capitalista y el sistema financiero. Lo que mantiene oculto el sistema es la relación de explotación que se mantiene sobre los cuidados y de depredación sobre la naturaleza. En este sentido, la sostenibilidad de la vida incluye el cuidado del agua, los bosques, del ambiente en sentido amplio.

Si bien la mayoría de la bibliografía sobre cuidados es urbanocéntrica, existen investigaciones sobre los arreglos de cuidados en contextos rurales, que exponen algunas semejanzas y diferencias con los contextos urbanos empobrecidos. Por un lado, la provisión de cuidados por parte del Estado en la ruralidad es muy limitada, lo cual implica que el acceso a ciertos servicios fuera del ámbito doméstico (salud, educación, etc.) requieran movilidad, desplazamientos e incluso desarraigo y medios para ello. Este hecho determina, por ejemplo, el traslado de mujeres con hijas e hijos de corta edad a centros urbanos que cuenten con oferta escolar y/o atención médica más cercana.

En la ruralidad, cuestiones elementales, como la provisión diaria de agua (que recae mayormente en las mujeres), demandan gran cantidad de tiempo y esfuerzo por las largas distancias que se deben recorrer para resolverlas. Y en estos territorios, lo mismo que en las barriadas populares, también se han identificado experiencias de resolución comunitaria de los cuidados, que permiten pensar cómo las configuraciones entre lo público y lo doméstico no son universales, sino que se producen temporal y espacialmente (Alberti, 2023).

Los pueblos originarios de América Latina, y también algunas comunidades campesinas, poseen una concepción del cuidado que integra, además del cuidado de otras personas, el autocuidado y el cuidado de la naturaleza, del agua y la tierra (CEPAL, 2022). Los seres humanos son concebidos como parte de la naturaleza y la salud es entendida en su dimensión interdependiente: individual, colectiva y del ambiente y no puede pensarse en forma separada de la producción, la alimentación y los cuidados. Desde este entendimiento integral de la noción de cuidados, muchas veces se evidencian barreras para acceder a los servicios de salud que no solo tienen que ver con las distancias; también existen barreras para las mujeres indígenas, como la lengua, el tipo de prácticas, la ausencia de consentimiento informado para las intervenciones, y/o la falta de conocimiento médico indígena, entre otras (Azpiroz y Tejido de Profesionales Indígenas, 2020).

1.B. La distribución y el reconocimiento de las tareas de cuidados. Desafíos para seguir trabajando desde un enfoque de derechos humanos

Si bien los cuidados son responsabilidad de todas las personas, existen desigualdades de género en la distribución. La responsabilidad de los cuidados para el sostenimiento de la vida recae desproporcionadamente en las mujeres y otras identidades feminizadas como lesbianas, travestis y trans a través de su trabajo no remunerado y no reconocido, en tanto se realiza en buena medida por fuera del mercado. Y en caso de contratación, particularmente en caso del trabajo doméstico remunerado, se lo considera un trabajo informal y de baja calificación con la consecuente escasa remuneración. En la medida que los cuidados se consideran como marginales al mercado, también se desconoce su capacidad de crear valor y su contribución a la economía, situándolos en otro orden diferente del económico, caracterizados como relaciones afectivas del entorno privado/doméstico/familiar. Sin embargo, según estimaciones del Ministerio de Economía las tareas de cuidado en Argentina alcanzan un 15,9% del PIB⁴.

La división de ámbitos público-privado está estrechamente asociada a la construcción de estereotipos sexuales. El hecho de que las tareas de cuidado y reproducción social de

⁴ Según el *Informe Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo Doméstico y de Cuidados no Remunerado al Producto Interno Bruto* (Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, MEN Argentina, 2020) el trabajo doméstico y de cuidado no remunerados (TDCNR) representa un 15,9% del PIB y es el sector de mayor aporte en toda la economía-, seguido por la industria (13,2%) y el comercio (13,0%).

la vida sean consideradas tareas “naturalmente” femeninas, para las cuales las mujeres están supuestamente más preparadas, se sitúa en la base de las desigualdades sociales y de género.

En el ámbito de la ruralidad se da también una naturalización y sobrecarga de este trabajo no remunerado en las mujeres. Pero además, las mujeres realizan otras tareas que podrían considerarse propias del ámbito productivo (cuidado de animales y huerta, entre otras) pero al no estar remuneradas son percibidas como reproductivas. Puede afirmarse que en la ruralidad los límites entre lo productivo y reproductivo no son precisos. La yuxtaposición de estos tipos de tareas redundante en la desvalorización del trabajo femenino y presenta al trabajo productivo que realizan las mujeres como una extensión de las tareas domésticas. Por ello, las mujeres rurales -entre otras- realizan una doble jornada laboral que se extiende a lo largo del día (CLACSO y ONU Mujeres, 2022).

Si bien en los últimos años pareciera haberse avanzado en la corresponsabilidad de género al interior de las familias, para lo cual la Educación Sexual Integral es y seguirá siendo fundamental, los datos de la última *Encuesta de Uso del Tiempo* realizada en Argentina en 2021 muestran que las mujeres continúan realizando la mayor carga de trabajo no remunerado en el interior de los hogares (INDEC, 2021). Así, mientras que el 91,7% de las mujeres realiza trabajo no remunerado con un promedio de 6:31 horas diarias, ese tiempo baja a 3:40 horas diarias para el 75,1% de los varones que realizan trabajo no remunerado (INDEC, 2021).

Esta sobrecarga del trabajo no remunerado que enfrentan las mujeres y otras identidades feminizadas se convierte en un factor de exclusión social, porque reduce su participación en el mercado de trabajo, afectando su autonomía económica así como su participación en otras esferas de la vida como la política. Según datos del *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos* -INDEC- (2023), las tasas de empleo en Argentina muestran una diferencia de 18 puntos porcentuales entre varones y mujeres: mientras que el 66,5% de los varones acceden al empleo, solo lo hace el 48,1% de las mujeres. Al mismo tiempo, considerando el cuarto trimestre de 2022, la desocupación creció más para las mujeres que para los varones: aumentó 1,1% para las mujeres, mientras que para los varones el aumento significó un 0,1% (INDEC, 2023b).

Las dificultades para conciliar las exigencias del mercado laboral con las necesidades de cuidado no remunerado son un obstáculo para la participación laboral de las mujeres e identidades feminizadas en general y las lleva a recurrir a trabajos flexibles, tanto en la cantidad de horas trabajadas, como en la calidad del empleo.

El concepto de segregación laboral de género da cuenta de los rasgos del mercado laboral que se traducen en “la concentración desproporcionada de las mujeres en ciertas ramas de actividad o tipos de ocupación consideradas femeninas, y puede ser horizontal o vertical” (Espino y de los Santos, 2019:4). La segregación horizontal refiere

al predominio femenino en ciertos sectores económicos, en general, derivados de los cuidados -educación, salud, cuidado de personas, limpieza-, y generalmente los más precarizados y desvalorizados económicamente. El trabajo doméstico remunerado constituye el ejemplo más paradigmático, porque representa la rama de servicios más feminizada y con peores niveles de formalización y salarios. La segregación laboral vertical refiere a la distribución desigual de géneros en las escalas jerárquicas de las organizaciones y también se relaciona con la sobrecarga de trabajos de cuidados en las mujeres que, por este motivo, disponen de menos tiempo para especializaciones, tienen más ausentismo, y son por estos motivos “menos elegibles” para esos roles.

Concretamente, la presencia en el hogar de personas que requieren cuidados (infancias, personas con discapacidad y/o personas adultas mayores que requieren asistencias), reduce la participación laboral de las mujeres, y no así la de los varones. En cambio, la asistencia de las infancias menores de 5 años a un servicio de educación preescolar aumenta la probabilidad de participación laboral de las madres (Sanchís y Katzkowicz, 2014).

Las desigualdades en el ámbito de los cuidados se profundizan cuando consideramos de manera interrelacionada las dimensiones de clase y trayectorias socio educativas. La posibilidad de ingreso y permanencia en el mercado laboral resulta más accesible para mujeres con niveles educativos medios y altos, provenientes de hogares que se ubican en los estratos superiores de ingresos y con estado civil solteras o casadas sin personas a cargo. Características inversas, es decir, bajos niveles educativos, hogares con bajos ingresos y/o presencia de niñas y niños, aumenta la presencia de mujeres en empleos precarios y de menor calidad. Además de la calidad del empleo, condiciona también la continuidad laboral, definiendo una trayectoria interrumpida a veces por lapsos de varios años, condicionada por cambios familiares, sobre todo vinculados a la maternidad. Para las trabajadoras asalariadas informales, principalmente las trabajadoras de casas particulares, la crianza de sus hijos e hijas significa el retiro del trabajo remunerado por varios años, con la consiguiente merma en los ingresos familiares y el aumento de la pobreza. Incluso, como lo es en el caso argentino, las trabajadoras de casas particulares registradas no cuentan con licencias pagas para el cuidado de sus hijas e hijos (salvo en el caso de tratamientos oncológicos a través de un régimen especial), lo que impacta considerablemente en las brechas salariales del sector y en su potencial de ejercicio del derecho al cuidado, desde diversas perspectivas.

Si nos remitimos a la distribución de los cuidados entre los cuatro ejes de provisión: el Estado, el mercado, la familia y la comunidad (Razavi, 2007), encontramos que el mayor peso recae en las familias. Sin embargo, como señala Sanchís (2020) esta discriminación analítica de la provisión de cuidados no se contradice con el hecho de que la responsabilidad última recae siempre en las mujeres (madres, hermanas, tías, abuelas, vecinas) y otras identidades feminizadas en el ámbito familiar, en una región donde predomina la concepción familística y maternalista. El acceso de las familias a los

cuidados depende del nivel de ingresos del hogar. De esta forma, los niveles de desigualdad social definen la cantidad de alternativas y opciones de provisión de cuidados y repercuten directamente en la calidad de los cuidados recibidos. Los sectores de medianos y altos ingresos pueden resolver sus demandas mediante la contratación de servicios de cuidados en el sector privado, incluido el trabajo doméstico, lo cual a su vez les da más tiempo disponible para otro tipo de actividades, tales como el trabajo remunerado, formación, autocuidado, esparcimiento. Pero en el caso de los sectores populares, que en general carecen de medios para ello, lo hacen mediante la sobrecarga del trabajo de cuidado no remunerado dentro de las familias o las redes familiares y vecinales.

En suma, es en los cuidados donde se reflejan más claramente las desigualdades de género y clase. A su vez, el acceso diferencial a los cuidados es la base y fundamento que estructura las desigualdades sociales (Sanchís, 2022) y las reproduce.

Kimberlé Williams Crenshaw (1989), propuso en un reconocido trabajo a fines de los 80', el concepto de interseccionalidad, destacando los impactos, prácticos y jurídicos, de la pertenencia a múltiples categorías sociales, particularmente en relación a la intersección entre raza y género. El desarrollo posterior de este concepto desde las ciencias sociales y jurídicas es ampliamente difundido al evidenciar de qué manera múltiples factores como el género, la raza, la etnia y la clase inciden en un reparto diferencial de poder, colocando a las personas en condiciones de vulnerabilidad y privilegio. De hecho, este enfoque es recuperado, entre otras, en la [Recomendación General 28](#) sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) y en la [Recomendación General 33](#) sobre el acceso de las mujeres a la justicia (Comité CEDAW).

Considerando las múltiples dimensiones que atraviesan los debates sobre el derecho al cuidado entendemos que el mismo debe analizarse desde una perspectiva interseccional en tanto este enfoque no sólo pone la mirada en las desigualdades de género y clase, sino también en las de raza, nacionalidad, identidad de género, edad, discapacidad, entre otras.

1.C.I. El rol del Estado en el derecho al cuidado

El derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado constituye un imperativo para los Estados. Entre otros aspectos, demanda una presencia estatal activa en tanto garante de ese derecho, promoviendo políticas integrales de cuidado, así como políticas de reconocimiento y de redistribución de los mismos. Un primer aspecto en el que aparece el Estado, se vincula a su rol en la política educativa y de salud, considerando que el Estado es un gran proveedor de servicios educativos y sanitarios, así como también en la intervención en el mercado a través de políticas laborales que lo regulan.

Pero además, el Estado debe tener un rol en la promoción y regulación del cuidado por su función fundamental e indelegable para reducir las desigualdades. Como se viene desarrollando, la desigual distribución del cuidado se constituye en un pilar de las desigualdades sociales y de género, y es un factor determinante de distribución de vulnerabilidades y riesgos (Serafini, 2023).

Desde hace unos años se viene instalando la necesidad de que los Estados diseñen e implementen Sistemas Integrales de Cuidados. Los Sistemas Integrales de Cuidado pueden entenderse como una reformulación del Estado de Bienestar Social a partir de la premisa feminista de reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de reproducción social que hacen las mujeres. Un documento reciente elaborado por ONU Mujeres señala líneas de intervención orientadas a establecer el derecho al cuidado en corresponsabilidad con el Estado y entre los géneros: puesta en marcha de nuevos servicios públicos, comunicación y educación que fomenten una sociedad cuidadora y corresponsable, capacitación de cuidadores y cuidadoras que apunte a valorizar y profesionalizar el cuidado, regulación y establecimiento de marcos para garantizar la calidad de los servicios y los derechos de las personas que cuidan, y gestión de conocimiento e información para la adecuada toma de decisiones gubernamentales y la transparencia pública (Bango *et. al.*, 2022).

Un paradigma de justicia fiscal implicaría, por parte del Estado, aplicar políticas tributarias progresivas, como impuesto a la riqueza, a las grandes fortunas, a las rentas, a la economía digitalizada y a las empresas multinacionales, y luchar contra la evasión y los privilegios fiscales que profundizan las desigualdades, y así obtener los recursos necesarios para la inversión social y el acceso a los servicios públicos y sistemas de cuidados.

Sin embargo, estos compromisos, que sin duda aportarían a la justicia económica y de género si se materializaran, se contraponen directamente con los procesos de “austeridad” que recomiendan los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como única alternativa para salir de la crisis económica, como veremos más adelante. Estas recetas de austeridad incluyen la reducción de salarios e inversión social, lo cual impacta directamente sobre las condiciones del empleo y también sobre la oferta pública de los servicios esenciales, como salud, educación y seguridad social, muchos de ellos deteriorados y proclives a ser privatizados. Ambas vías trasladan la crisis económica a las familias y afectan principalmente a los hogares más pobres, profundizando la desigualdad social. Particularmente las mujeres y las identidades feminizadas son las principales perjudicadas por las políticas de ajuste, porque es sobre ellas que recae el peso de los cuidados que se multiplican y complejizan con el achicamiento de los sistemas de seguridad social. Priorizar la sostenibilidad fiscal a los fines de garantizar el pago de la deuda pone en serio riesgo la priorización de la sostenibilidad de la vida

Por otro lado, existen algunas corrientes ideológicas que abogan por combinar la implementación de políticas públicas con una “socialización de los cuidados” (Martínez-Buján *et. al.* 2021). Esta idea parte de las múltiples experiencias de acción colaborativa y la responsabilidad compartida para la resolución de necesidades de atención a situaciones de vulnerabilidad que existen y existieron en América Latina y en el mundo entero. Experiencias de acción social y política fundamentales para las configuraciones de subjetividades, son necesarias para poner la vida en el centro de las preocupaciones sociales y económicas, pensarnos como seres interdependientes con otros seres humanos y también con el entorno, y transformar los estereotipos de género que reproducen las desigualdades. Son, además, experiencias que impulsan relacionamientos diferentes a las formas mercantiles de propiedad hegemónicas por fuera de la lógica binaria público-privado. Incluso diversos trabajos las consideran formas de resistencia social ante el avance de políticas neoliberales que implican la privatización de la vida y la precariedad de las relaciones sociales (Picasso *et. al.*, 2023; Federici, 2020).

El enfoque de derechos humanos aplicado a las políticas de cuidados posibilita una combinación virtuosa entre políticas públicas y movilización y acción social y comunitaria que permita avanzar hacia sociedades más justas e inclusivas en términos de cuidados.

1.C.II. El derecho al cuidado como un derecho humano

Entender el cuidado como un derecho humano es, como lo adelantamos, clave a la hora de cuestionar e interpelar los roles de género que tradicionalmente se han asociado a estas tareas, y que se agravan al solaparse con otras condiciones como la nacionalidad, clase, raza, discapacidad, entre otras.

En los últimos años, los gobiernos de América Latina y el Caribe han firmado compromisos importantes tendientes a avanzar en la implementación de Sistemas Integrales de Cuidado. El Compromiso de Buenos Aires, firmado en la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en noviembre de 2022⁵, constituye un instrumento político y jurídico importante para la igualdad de género. En él los Estados se comprometieron a avanzar en este sentido, entre otros aspectos, movilizando recursos fiscales para tales fines. Además, los Estados también se comprometieron a promover modelos de desarrollo que pongan la vida en el centro, impulsar un pacto fiscal que sostenga verdaderas políticas de cuidado, implementar medidas de redistribución de la riqueza así como universalizar los sistemas de protección social.

⁵Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/22-01138_crm.15_compromiso_de_buenos_aires.pdf

https://www.cepal.org/sites/default/files/22-01138_crm.15_compromiso_de_buenos_aires.pdf

Junto con ello, Argentina ha ratificado una serie de tratados y convenios internacionales que fueron sentando las bases para avanzar en el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho humano en sí mismo, que como tal conlleva implícitas obligaciones concretas por parte del Estado. En este sentido, y entre otros, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) establece en su Art. 5.b:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

En tanto el Art. 11.2.c de CEDAW determina:

Con el fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y, asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para: c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

Otra fuente imprescindible donde se enmarca el cuidado como un derecho humano remite a la Convención sobre los Derechos del Niño, la que establece en su Art. 18:

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

En el ámbito regional, resulta clave la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de 2015, que explícitamente prevé y detalla diferentes aristas del derecho a los cuidados en su artículo 12:

La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía. Los Estados Parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión. Los Estados Parte deberán adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) viene desde hace tiempo insistiendo en la importancia del enfoque de derechos en el ámbito de los cuidados. En este sentido, en el año 2012 en la Declaración de San José se abordó la trascendencia de promover políticas públicas sobre corresponsabilidad, la necesidad de mejorar la cobertura y calidad de la infraestructura del cuidado, promover el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado, y el acceso a la protección social de las mujeres que realizan trabajo doméstico y labores de cuidado.⁶

Asimismo, otras de las fuentes imprescindibles para avanzar en el reconocimiento del cuidado como un derecho humano reside en los avances logrados en el ámbito del derecho internacional del trabajo. Entre otros documentos, son relevantes el Convenio 156 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, la Declaración del centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo de 2019, la cual establece un enfoque centrado en las personas para dar forma a un futuro del trabajo justo, inclusivo y seguro donde se destaca, en particular, la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato en el mundo del trabajo para las personas con discapacidad.⁷

Por iniciativa del estado argentino, el miércoles 11 de octubre de 2023 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó por consenso la resolución que reconoce la importancia de los cuidados en el marco de los derechos humanos, desde una perspectiva de género. La resolución sobre "La Centralidad de los Cuidados y el Apoyo desde una perspectiva de derechos humanos" constituye un hito trascendental en materia de estándares internacionales de derechos humanos, reconociendo el

⁶ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/DeclaracionSANJOSE-ES.pdf>

⁷ Disponible en: [Declaración del centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo , 2019 \(ilo.org\)](https://www.ilo.org/public/spanish/declaration100/)

impacto de la redistribución de los cuidados para la igualdad de género y para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Recuperar estas fuentes normativas es clave para garantizar el abordaje del cuidado en tanto derecho humano, el cual supone para el armado e implementación de políticas públicas acciones que no sólo tiendan a reducir la incidencia de la desigualdad en el acceso efectivo a los derechos, sino que además propongan medidas para superar estas barreras de manera permanente (Abramovich y Pautassi, 2006). Estos antecedentes del derecho internacional de los derechos humanos constituyen además un marco de sentido e interpretación clave desde donde poder determinar un sistema coherente de principios y reglas para la formulación e implementación de políticas públicas (Hunt, Osmani y Novak, 2004). Llevado al ámbito de los cuidados, supone reconocer como sujetos de derecho a personas históricamente negadas en su calidad de trabajadoras y cuidadoras, contribuyendo a su vez a “desnaturalizar” concepciones feminizadas, capacitistas y racializadas de cuidado, promoviendo enfoques de corresponsabilidad, no solo de los varones sino también del Estado, de sectores privados y de la comunidad (Pautassi, 2023).

2. Breve estado de situación en materia legislativa y de políticas públicas en relación al derecho al cuidado en Argentina

Teniendo en cuenta los compromisos asumidos por el Estado argentino mencionados anteriormente, en este apartado nos focalizaremos en el análisis de una serie de políticas públicas relacionadas con el derecho al cuidado en el país. En ningún caso el listado que presentamos a continuación pretende agotar el total de las políticas públicas existentes en Argentina, sólo se ofrece aquí una mirada crítica de algunas de las políticas públicas claves en la materia, y en particular, considerando los casos que se presentarán en la sección cuatro.

Al poner la mirada en las políticas públicas en relación al cuidado que se desarrollaron en Argentina en los últimos años, se destaca en primer lugar la institucionalización del enfoque de cuidados en el Estado como uno de los principales avances. Esto se materializó a partir del año 2020, con la creación de la Dirección Nacional de Políticas de Cuidado (dentro del también nuevo Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad), la Dirección de Cuidados Integrales (Ministerio de Desarrollo Social) y la Mesa Interministerial de Cuidados⁸ (MIC en adelante). Esta última, es coordinada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y conformada por representantes de 15 organismos del Poder Ejecutivo Nacional⁹. El espacio tiene entre sus principales aportes

⁸ Creada por Decisión Administrativa 1745/2020.

⁹ Componen esta mesa los Ministerios de Desarrollo Social, Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Educación, Salud, Economía, Desarrollo Productivo y Obras Públicas, así como con organismos vinculados, como el ANSES, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la Agencia Nacional de Discapacidad, AFIP, INDEC, INAES y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

la presentación de Proyecto de Ley “Cuidar en Igualdad”¹⁰, el cual se propone avanzar hacia un Sistema Integral de Políticas de Cuidados de Argentina (SINCA) que inscriba la necesidad de recibir y dar cuidados como derechos fundamentales, reconociendo y valorizando el cuidado como un trabajo, promoviendo la corresponsabilidad y su redistribución de forma igualitaria entre los géneros y entre la familia y los demás actores del cuidado a partir de acciones que promueven la formación en la temática, la ampliación de la red de cuidados pública y comunitaria, y la modificación y ampliación con corresponsabilidad del sistema de licencias, entre otros aspectos. Dicho proyecto ingresó en la Cámara Baja en el año 2022 y en la actualidad cuenta con un tratamiento parcial relacionado a la ampliación de las licencias. Si bien la aprobación de esta ley implicaría un cambio sustancial en relación a las políticas de cuidados en Argentina, ya que constituye un corpus integrado de medidas destinadas a garantizar el derecho al cuidado, rompiendo con la situación actual de políticas aisladas, existen una serie de críticas que es necesario considerar.

En este sentido, se destacan las observaciones realizadas por la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), organización creada en el año 1998 y de alcance nacional, donde entre otras cuestiones, remarcan la necesidad de que la ley prevea explícitamente no circunscribir la consideración de las personas con discapacidad en tanto receptoras de cuidados, sino que se las incorpore también en la sección relativa a los derechos de las personas que realizan trabajos de cuidado en forma remunerada y no remunerada (REDI, 2023). Entre las observaciones se destaca además, la necesidad de que la ley, al referirse a “ajustes razonables”¹¹, lo explicita en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;¹² la necesidad de que se reconozcan los apoyos y la asistencia personal para personas con discapacidad como parte del sistema de cuidados, contemplando la autonomía en la toma de decisiones, y el reconocimiento de la disponibilidad de tecnología asistiva, transporte y vivienda

¹⁰ Disponible en

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2022/PDF2022/TP2022/0008-PE-2022.pdf>

¹¹ El artículo 18 del proyecto de ley de creación de un Sistema Integral de Políticas de Cuidado de Argentina establece -entre otras cosas- que las políticas de cuidados destinadas a personas con discapacidad deben fomentar la implementación de ayudas técnicas y ajustes razonables que faciliten el acceso integral a las prestaciones, servicios y programas que conforman las políticas públicas de cuidados; sin especificar qué se entiende ni los alcances de esos “ajustes razonables”.

¹² Entre otros aspectos esto incluye que la ley prevea la necesidad de contemplar los apoyos necesarios y adecuados para el disfrute del ocio, del desarrollo de tareas laborales y la atención de la salud de las personas con discapacidad, respetando en todos los casos la autonomía de la persona con discapacidad y, cuando corresponda, el consentimiento informado (REDI, 2023).

accesibles como parte del sistema de cuidados, pudiendo éstos reducir en ocasiones las necesidades de asistencia humana (REDI, 2023 :1).¹³

A continuación, se analiza una serie de las políticas públicas en materia de derecho al cuidado vigentes en Argentina siguiendo las categorías de Batthyány (2015), quien clasifica las prestaciones vinculadas al cuidado como: i) políticas de tiempo para cuidar, ii) recursos para cuidar y, iii) servicios de cuidado. Las políticas de tiempo son aquellas que buscan adaptar las jornadas laborales, garantizando el tiempo para realizar trabajos de cuidados de manera compatible con el trabajo remunerado. Los recursos para cuidar refieren a prestaciones dinerarias por cuidar y para cuidar. Las políticas de servicios son aquellas instituciones o dispositivos mediante las que el Estado garantiza el cuidado.

2.1. Tiempo para cuidar

Como profundizaremos más adelante a través de algunos de los casos de análisis, las licencias para cuidar son un aspecto esencial dentro de las políticas de tiempo para cuidar. Actualmente en Argentina la Ley de Contrato de Trabajo (N° 20.744) establece un régimen de licencias que reconoce únicamente 90 días por maternidad y dos días por paternidad, no hay ningún día reconocido por adopción ni tampoco se establecen días de licencia para el cuidado de familiares. Sin duda se han extendido muchas de estas licencias, en convenios colectivos por sector de trabajo, impulsados por sindicatos que amplían este régimen previsto por la Ley Nacional, pero alcanzan sólo a las personas que se encuentran comprendidas dentro de esos convenios. Además, la Ley de Contrato de Trabajo abarca únicamente a la porción de la población trabajadora que está inserta en una relación salarial formal registrada: solamente 6,2 millones de personas de los 13,1 millones que componen la población económicamente activa¹⁴.

Las licencias establecidas en las leyes de Contrato de Trabajo, de Trabajo Agrario (N° 26.727) y de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (N° 26.844), pretenden ser modificadas por el Proyecto de Ley “Cuidar en Igualdad” que se propone ampliar las licencias tanto para personas gestantes como para no gestantes¹⁵, crear licencias para personas adoptantes y además ampliar el universo a personas monotributistas y autónomas. Sin embargo, dicho proyecto, al igual que otros 50 sobre licencias, se encuentra en tratamiento de comisiones en la Cámara Baja por lo que las licencias son, al día de hoy, dispares entre los géneros y abarcan solamente a la porción de la población trabajadora que está inserta en una relación salarial formal registrada. Actualmente, el sistema de licencias de nuestro país es uno de los más atrasados de la región (PC-IG y UNICEF, 2020).

¹³ Junto con este proyecto, vienen siendo presentadas otras iniciativas legislativas, tanto oficiales como de partidos políticos y de movimientos sociales desde donde se está problematizando públicamente el debate sobre el derecho al cuidado en Argentina.

¹⁴ INDEC, datos de Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del INDEC para el cuarto trimestre de 2022.

¹⁵ Pasar de 90 a 126 días para personas gestantes y de 2 a 90 días para personas no gestantes.

Asimismo, dentro de este eje destacamos la promulgación en 2019 de la Ley N° 27.532 que incluye la *Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT)* en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la *Encuesta Permanente de Hogares*. Esto permitió en el año 2021 actualizar los datos relevados en 2013 y conocer la desigual distribución de tiempo en relación a los cuidados que existe entre los géneros. Cabe mencionar que una de las limitaciones de la ENUT es que se focaliza en el uso del tiempo en los aglomerados urbanos, por lo que deja afuera de la estimación a las personas que viven en la ruralidad.

Por otro lado, esta herramienta se basa en un esquema binario, que excluye a las personas LGBTIQ+ de la investigación. En este sentido, existen algunas iniciativas centradas en esta población, como el *Relevamiento sobre condiciones socioeconómicas y uso del tiempo de las mujeres y personas travestis – trans en barrios populares* que llevaron adelante en 2023 el Observatorio de Géneros y Políticas Públicas junto con la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social (OGyPP, 2023). Sin embargo, la captura muestral de la población travesti y trans resultó estadísticamente poco significativa y no se incorporó al informe.

2.II. Servicios de cuidado

Las políticas de servicios son fundamentales porque permiten una redistribución del trabajo de cuidados mediante la corresponsabilidad entre el Estado, el mercado, las familias y la comunidad.

Al analizar el rol del Estado en la provisión de los servicios para cuidar, existe una centralidad en la niñez. Entre las legislaciones en las que se enmarcan estas políticas se destacan la Ley N° 267.061/05 de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que les sitúa como sujetos de derechos desde una perspectiva familiarista y la Ley 26.233/07 de Centros de Desarrollo Infantil (CDI en adelante) que promueve y regula espacios de atención integral para niños y niñas desde 45 días hasta 4 años en situación de vulnerabilidad social, promoviendo una mirada más allá de la familia en el cuidado, y partiendo del cuidado como derecho universal.

Dentro de las políticas más relevantes encontramos el Plan Nacional de Primera Infancia que promueve el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años en situación de vulnerabilidad social en todo el país. Su implementación está a cargo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) en el marco del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y abarca en su formulación tanto asistencia técnica, como formación y seguimiento, mediante convenios de financiamiento para la apertura y funcionamiento de los espacios. Según los documentos elaborados por la Mesa Interministerial de Cuidados, durante el 2020 el Plan alcanzó a 1.862 CDI en las 24 jurisdicciones, a los que asisten 128.481 infancias. En Argentina viven más de 4 millones de niños y niñas de entre 0 y 4 años, por lo que la cobertura del Plan es muy deficiente para alcanzar el acceso pleno a derechos de ese conjunto poblacional (SENAF, 2021).

En relación a la infraestructura de estos espacios, en el año 2021 se creó por Resolución 252 la [Red de Infraestructura del Cuidado](#) en la órbita del Ministerio de Obras Públicas,

donde se destaca el Programa de Infraestructura de CDI. Es significativo el avance que se está realizando en lo relativo a la infraestructura para cuidar. Sin embargo, si bien el financiamiento de quienes trabajan en los centros queda a cargo de los gobiernos locales (Resolución 59/2021 MOP), la remuneración a las cuidadoras que trabajan en estos espacios no es un aspecto generalmente contemplado en este tipo de programas lo que constituye una de las principales falencias en su funcionamiento (Fournier, 2022). Asimismo, a pesar de las convenciones y leyes que establecen que niños, niñas y adolescentes deben recibir protección hasta los 18 años, el grueso de las políticas públicas se focaliza en la primera infancia (Campana y Rossi, 2022).

La Red de Infraestructura del Cuidado incluye, también, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura existente en espacios de cuidados para personas mayores y personas con discapacidad, donde se brinda atención y se realiza un abordaje integral de acompañamiento a esta población. Este componente incluye 28 obras y proyectos como la construcción, remodelación, refuncionalización y/o finalización de centros y residencias de larga estadía, y espacios de inclusión, así como también la renovación y el reacondicionamiento de las instalaciones con las que cuentan en la actualidad. A abril del 2023, se finalizaron 8 obras, 6 están en ejecución, 7 en proceso de licitación y 7 se encuentran en proyecto.

Respecto de las legislaciones, la Ley Marco de discapacidad en Argentina es la [22.431/81](#), que instituyó el “sistema de protección integral de las personas discapacitadas”, la cual pretende ser modificada por la Agencia Nacional de Discapacidad que convocó durante el año 2022 a una Consulta Federal Hacia una Nueva Ley de Discapacidad, por considerar que la actual legislación tiene “un anclaje eminentemente médico, proteccionista, asistencialista, que entiende a la persona con discapacidad sólo como sujeto de cuidado y no como sujeto de derecho; que anula el reconocimiento de la persona como actor social y la limita a ser receptora de acciones de contención diferenciales y segregacionistas”.¹⁶ A partir de la Consulta Federal se elaboró un informe final publicado por [Resolución 1661/2022](#), sin embargo al día de hoy no se registra el ingreso de un nuevo proyecto de Ley al respecto. Es de vital importancia que el Estado invierta en infraestructura y servicios de cuidados para personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuyos cuidados recaen, como ya se ha dicho, mayormente en las familias y en las mujeres. Lo mismo sucede con los sistemas de apoyos para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a cuidar de manera autónoma.

En relación a las políticas de servicios de cuidado que el Estado exige a las empresas y/o empleadores, se destaca la reglamentación en el año 2022 del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 que establece la obligatoriedad de contar con espacios de cuidados para niños y niñas de entre 45 días y 3 años, pero sólo en lugares de trabajo

¹⁶ Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/andis/nueva-ley>

que empleen a 100 personas o más. El decreto reglamentario establece como una alternativa a la implementación de espacios de cuidado en los lugares de trabajo, que las empresas puedan hacer “el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados”¹⁷, monto que debe ser mayor o igual al 40% del salario mensual correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de Personas” del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844. Es decir que en el mismo momento en que se reglamenta un artículo de una Ley que tiene casi cincuenta años, la misma pierde fuerza porque abre la opción de trasladar el trabajo de gestionar los espacios de cuidado a las familias. Además, esta política impacta únicamente en el universo de personas con trabajos formales, que a su vez trabajan en estructuras laborales amplias y deja fuera a un universo de personas trabajadoras considerable en el país.

En relación a los espacios de cuidado comunitario, recientemente se lanzó el Programa Alimentar Comunidad¹⁸, un sistema diseñado por el Gobierno Nacional para descentralizar la compra de alimentos a los comedores y merenderos comunitarios, mediante el adelanto de recursos financieros a través de un sistema de tarjetas de débito especialmente distribuidas a las organizaciones registradas en el Registro Nacional de comedores y merenderos (ReNaCom)¹⁹ que luego deben pasar por un proceso de rendición y auditoría de los gastos. Al momento no hay avances de implementación, aunque según el informe de junio 2023, se espera que el alcance incluya 1.000 comedores y merenderos²⁰. Las cifras oficiales dan cuenta de las profundas deudas en el reconocimiento al derecho al trabajo del sector. Sólo en el ReNaCom hay registrados alrededor de 5000 espacios en todo el país y por cada uno se pueden registrar 5 personas trabajadoras, a esto se le suman los espacios que aún no se han formalizado ante el ente, subregistro que eleva la preocupación acerca de la situación de este sector (El Cronista, 2023).

Son también políticas de cuidados todos los servicios públicos de cuidados: jardines infantiles y escuelas, espacios de cuidado para adultos mayores y para personas con discapacidad. Sin embargo, la demanda supera a la oferta. Para dar un ejemplo más, según una investigación de Tiempo Argentino (Suárez, 2022), en la Ciudad de Buenos Aires a comienzos del ciclo lectivo de 2022 había más de 50.000 niñas, niños y adolescentes de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) que no tenían vacante en las escuelas públicas de la Ciudad, con un déficit del 53,4% en las inscripciones que no obtuvieron lugar en el nivel inicial. Es deber del Estado (nacional, provincial o local,

¹⁷ Decreto Nacional 144/2022.

¹⁸ Creado por la Resolución 230/2023, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

¹⁹ Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios, implementado desde el 2020 por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

²⁰ Evaluación Social y Ambiental Proyecto de Fortalecimiento de las Políticas Alimentarias para Poblaciones Vulnerables, junio 2023. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

según corresponda) que todas las personas puedan acceder al derecho al cuidado (que se vincula a otros derechos, como la educación y la salud) y que el acceso a estos derechos no sea un privilegio de clase social.

2.III. Recursos para cuidar

Por último, hay un conjunto de las políticas de cuidados que consisten en prestaciones dinerarias que reconocen que hay personas, generalmente mujeres y otras identidades feminizadas, que no están en el mercado laboral por estar dedicadas a las tareas de cuidado y que esas tareas deben darles acceso a una remuneración y/o a derechos sociales (Batthyány, 2015). Se pueden clasificar a las prestaciones en dos categorías: dinero *para* cuidar y dinero *por* cuidar. Entre el primer tipo de prestaciones se destaca en primer lugar la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, más conocida como AUH, creada en 2009 mediante decreto presidencial 1602/09. Está destinada a las hijas y los hijos de hasta 18 años de quienes tengan una relación laboral registrada y perciban una remuneración menor al salario mínimo vital y móvil, monotributistas sociales, trabajadoras de casas particulares, desocupadas y desocupados. Si bien está concebida como un derecho de las infancias, el dinero es percibido por las personas a cargo, por cada niño y niña a cargo, hasta un máximo de 5 (Decreto 1602/09). A junio de 2023 el monto a cobrar por hijo y/o hija era de \$13.864, ascendiendo a \$45.147 para infancias con discapacidad. Si bien esta política de carácter universal es fundamental para garantizar la seguridad social a niños, niñas y adolescentes de personas desocupadas o con trabajos informales, el monto es insuficiente si lo comparamos con, por ejemplo, el Índice de crianza elaborado por el INDEC²¹, que a mayo de 2023 fijó la canasta de crianza de niñas y niños de entre 6 y 12 años en \$88.659, cifra que aumenta a medida que las edades disminuyen. La AUH representa el 15,6 % del índice de crianza, y apenas el 12% del Salario Mínimo Vital y Móvil (\$112.500 para julio de 2023).²²

En relación a las prestaciones de dinero *por* cuidar, es decir reconocimientos económicos al trabajo de cuidados, la principal política social del actual gobierno es el

²¹ Desde el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) se expresa que el Índice Crianza permite contribuir a la organización y planificación familiar. Es un valor de referencia para saber cuánto destinan las familias a alimentar, vestir, garantizar vivienda, trasladar y cuidar niños, niñas y adolescentes. En materia de datos y estadísticas se trata de una herramienta pionera, ya que constituye el primer dato oficial de este tipo en el mundo. El índice (calculado mensualmente por el INDEC) también es un instrumento para prever la gestión y el costo de los cuidados. Por esto, resulta útil para distribuir los gastos de crianza de forma más igualitaria, especialmente en los procesos de separación de las parejas o luego de la separación.

²² Pueden mencionarse también determinados bonos extraordinarios otorgados a titulares de la AUH o de la Tarjeta Alimentar, así como el subsidio para la contratación de personal auxiliar domiciliario para personas adultas mayores del PAMI (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados). Este tipo de programas de transferencia de ingresos orientados a la cobertura de las necesidades de niños, niñas y adolescentes, en cuya normativa se prioriza el cobro por parte de la madre, adquieren particular relevancia en función de los altos endeudamientos de mujeres de sectores populares que tienen como origen los gastos vinculados al cuidado (Fournier, 2022).

Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local “Potenciar trabajo”. Esta política se lanzó en junio del 2020 con el objetivo, según la propia descripción del Programa, de “contribuir a mejorar el empleo y generar nuevas propuestas productivas a través del desarrollo de proyectos socio-productivos, socio-comunitarios, socio-laborales y la terminalidad educativa, con el fin de promover la inclusión social plena para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica”. Dentro del universo que engloba a todas las actividades contempladas en el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (ReNaTEP), el cual se vincula con el Potenciar Trabajo, la rama de los servicios socio-comunitarios representa casi un tercio (28%) de estas actividades y dentro de éstos, el 64,8 % corresponde a trabajo en comedores y merenderos, en los que más de la mitad de las personas que trabajan allí (62,8%), son mujeres.

Es decir, que el Programa Potenciar Trabajo constituye un reconocimiento económico parcial por los trabajos de cuidado comunitario, lo cual es un aspecto novedoso y destacable. Sin embargo, el Potenciar Trabajo no fue pensado específicamente como política para el cuidado, sino que se orientó a sectores en situación de vulnerabilidad social. Esto supone que ese reconocimiento económico del trabajo comunitario continúe asociado a una política social para personas con necesidades económicas y no como una compensación al trabajo que efectivamente se realiza (Bergel Varela y Rey, 2021). Además, el monto del Potenciar Trabajo (medio salario mínimo, vital y móvil) no constituye una remuneración suficiente para la envergadura de la labor que realizan las trabajadoras comunitarias y no está enmarcado en un régimen de derechos laborales para las trabajadoras. Más aún, existe una limitación en el acceso al Programa Potenciar Trabajo que deja a muchas trabajadoras sin ese reconocimiento económico: en primer lugar, porque deben estar inscriptas en el ReNaTEP para acceder al programa (y no todas lo están). Pero además, hay límites para las altas del programa, períodos en que se habilitan y otros en que se cierran. Y esto está relacionado con presiones políticas y económicas, que empeoraron en los últimos meses por exigencias de austeridad del Fondo Monetario Internacional (Infobae, 2023). Las organizaciones sociales vienen desde hace más de dos años reclamando por las arbitrariedades de estos recortes y suspensiones, llevando los reclamos ante la justicia (Infobae, 2022).

La ley 27.705 de Moratoria Previsional (sancionada en febrero y reglamentada en marzo de 2023) establece un plan de pagos para las personas que tienen la edad para acceder a la jubilación, pero no poseen 30 años de aportes. La ley reemplaza a los sucesivos Planes de Inclusión Previsional de 2004 y 2014 (este último prorrogado por varios años), que permitieron el ingreso a la cobertura jubilatoria de más de 3,5 millones de personas, en su gran mayoría, mujeres, muchas de las cuales habían dedicado su vida a cuidar de manera no remunerada. Por eso es conocida como la “jubilación de la ama de casa”, aunque esto tuviera en sus orígenes un sentido despectivo y estigmatizante. Entre las personas que accedieron a los beneficios jubilatorios también hay una gran proporción

de trabajadoras de casas particulares, que nunca contaron con la totalidad de aportes necesarios, además de otras trabajadoras y trabajadores informales (Corsiglia Mura, 2020). Si bien en 2023 la moratoria se convirtió en Ley, como se verá más adelante, esta política se encuentra entre los objetivos para la disminución del gasto público que exige el FMI (Cavallero y Gago, 2019).

Por último, podría incluirse en esta categoría al Programa Registradas, creado en 2021. Este tiene como objetivo promover el acceso y la permanencia del empleo registrado y con derechos de las trabajadoras de casas particulares, para lo cual ante una nueva registración el Estado nacional paga el 50% del salario de la trabajadora de convenio durante 6 meses, monto que se actualiza según las nuevas escalas salariales. Un informe sobre los impactos del Programa del 2022, da cuenta de que, desde su creación, han habido 22.100 titulares (MMGYD, 2022). No obstante, es importante tener en cuenta que esto representa aproximadamente sólo un 2,5% del total de trabajadoras domésticas del país (863.160). Además, como mencionamos anteriormente, la cantidad de empleadas domésticas que siguen sin acceder a derechos laborales es abrumadora: el 75,9% no percibe descuento jubilatorio, el 69% de estas trabajadoras no cuenta con vacaciones pagas ni percibe aguinaldos, un 71,6% no recibe el pago en caso de enfermedad, y un 74,4% no cuenta con cobertura de salud mediante obra social (Ecofeminista, 2022).

Desde diversas organizaciones gremiales del sector, como el Sindicato del Personal de Casas de Familia de Córdoba (Sinpecaf) advierten de algunas de las razones por las cuales la política no tuvo, ni tiene, la masividad esperada. En este sentido, se mencionan deficiencias en la comunicación y difusión del programa, tanto para las trabajadoras como para la parte empleadora, la importancia de considerar las brechas digitales,²³ así como una falta de reconocimiento social generalizada de que la labor que realizan las trabajadoras es un trabajo (La Tinta, 2023).

Por último, hay una cuarta categoría de políticas públicas que se orientan a visibilizar y dar reconocimiento social a los trabajos de cuidados. Enmarcamos en esta categoría al Mapa Federal del Cuidado, una herramienta para georreferenciar todas las ofertas de cuidado y de formación disponibles, realizado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación con el apoyo de CEPAL. Con respecto al mapa, observamos que son escasos los espacios de cuidados comunitarios relevados. Esto responde en parte a lo efímero de algunos espacios comunitarios, que hace difícil su sistematización, pero también a un sesgo metodológico al momento de diseñar el mapa.

²³ El programa suponía la apertura de una cuenta bancaria y una serie de trámites que se hacían de manera online y asociada a una casilla de correo electrónico, aspectos que desde SinPeCaF señalaban suelen ser extraños para muchas trabajadoras que no manejan estos recursos.

3. Limitaciones político-financieras para la implementación de las políticas de cuidados. El impacto de la deuda externa y el rol del FMI

Más allá de las leyes y el diseño de políticas públicas para la prestación estatal de servicios de cuidado, la adjudicación presupuestaria para su ejecución es una cuestión clave para su efectiva concreción. En varias provincias de Argentina se están desarrollando evaluaciones económicas de inversiones públicas requeridas para complementar servicios de cuidado²⁴, con estimación de niveles de erogación.

Sin embargo, el resultado exitoso de estos ejercicios y otros que se generen con mayor alcance, se ve condicionado por las políticas de austeridad económica, disciplina fiscal y el perfilamiento de la política económica doméstica por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Argentina tiene una historia de relacionamiento con acreedores externos y particularmente con el FMI a partir de la dictadura militar en los años 70' con la firma de programas a cambio de préstamos con pautas de devolución de difícil cumplimiento que desembocaron en crisis de diversa envergadura a lo largo de todos estos años (Gambina y Torres Gonzalez, 2023).

Un momento emblemático fue la crisis de 2001-2002 a la que se llega después de un sostenido endeudamiento de los gobiernos democráticos de Carlos Menem y Fernando De la Rúa. Como lo señalara el informe del Experto independiente de ONU sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, la reestructuración de la deuda en Argentina entre los años 2005 y 2010 -en el marco de los gobiernos de Nestor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner- redujo considerablemente la carga de la deuda del país y ofreció a los gobiernos de turno cierto espacio fiscal para la generación de inversiones sociales tendientes al establecimiento de las condiciones para la realización de los derechos humanos (ONU, 2014).

En 2018 el gobierno electo de Mauricio Macri firmó un nuevo programa con el FMI por 50.000 millones de dólares (que luego se amplió a 57.000 millones), el préstamo más grande que el FMI haya otorgado en su historia.

Más allá de las denuncias de ilegalidad e ilegitimidad de la deuda, que debieran ser seriamente investigadas y condenadas con las sanciones correspondientes, en lo que concierne al presente escrito es importante decir que los recursos no se utilizaron para obras de infraestructura o planes de desarrollo, sino que según investigación de la autoridad monetaria ²⁵, el conjunto de políticas económicas que se aplicaron desde diciembre de 2015 facilitaron la fuga de capitales por más de USD 86.000 millones y crearon las condiciones para la irrupción de un nuevo episodio de crisis por

²⁴ Proyecto implementado por la Asociación Lola Mora junto con ONU Mujeres, sobre la base de una metodología ONU-OIT.

²⁵ Ver: <https://www.bcra.gob.ar/Noticias/publicacion-de-informe-mercado-cambios-deuda-2015-2019.asp>

sobreendeudamiento. Además, producto de los recortes en las políticas públicas se afectaron derechos humanos adquiridos y cuestiones sensiblemente relacionadas al derecho al cuidado, como fueron los casos en 2017 de la interrupción masiva de pensiones no contributivas a personas con discapacidad, la disminución del 6% en el presupuesto 2018, respecto del 2017, para la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), entre otros (Reca, 2019).

Con el gobierno de Alberto Fernández, se inicia una renegociación de los vencimientos que culmina en 2022 con un Programa de Facilidades Extendidas acordadas con el FMI que estipula que nuestro país debe cumplir con una serie de metas económicas trimestrales para recibir por parte del organismo los fondos necesarios para afrontar los vencimientos del acuerdo *Stand By* firmado por la gestión Macri.

En el corriente año, el FMI reafirmó la prioridad de sostener la meta de déficit fiscal del 1,9% del PBI para fines de 2023, advirtiendo que “el cumplimiento de la meta requiere un mayor endurecimiento de la política fiscal en el segundo semestre de este año, respaldado por una serie de medidas acordadas de ingresos y gastos, protegiendo los programas sociales y de infraestructura prioritarios”. Pese al enunciado de proteger programas sociales prioritarios, se plantean reformas estructurales en el régimen de jubilaciones, eliminación de subsidios a los servicios públicos y un drástico recorte de gastos y se afecta la posibilidad de ampliar programas sociales que ante la crisis social resultan insuficientes.

Estas exigencias imponen a los países receptores de los préstamos un marcado recorte presupuestario, que aunque no debería afectar la política social, ni amenazar las posibilidades reales de ampliar servicios de cuidado y consolidar un sistema integral a nivel nacional (entre otras políticas públicas claves), en la mayoría de los casos la termina afectando.

La experiencia indica que existe un vínculo directo entre el endeudamiento externo, la austeridad presupuestaria y el desfinanciamiento de las políticas públicas, lo cual erosiona el ingreso de hogares que tienen que suplir la acción estatal y promueve el endeudamiento de las familias.

Lucía Cavallero y Verónica Gago (2019) destacan la llamativa propuesta del FMI para eliminar la moratoria previsional que reconoce el trabajo no remunerado de las mujeres. De alguna manera, la garantía de pago de la deuda es la transferencia de la carga a las mujeres que deben sustituir al Estado cuando deja de proveer servicios públicos muy sensibles como educación, salud y cuidados. Esto repercute en la intensificación de la carga y una transferencia directa de los costos al trabajo no remunerado de las mujeres.

Como recalca Reca (2019) diversos organismos internacionales de derechos humanos, entre otros el Comité de Derechos del Niño²⁶, vienen desde hace más de dos décadas señalando cómo, entre otros, el rol del FMI en contextos de deuda externa implica en

²⁶ Véase por ejemplo Observación General 16 sobre Obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño (2013). Disponible en: <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-16-obligaciones-estado-relacion-con-impacto-sector-empresarial-derechos-nino-2013-.pdf>

términos generales procesos de aumento de la pobreza, así como barreras para el reconocimiento pleno de los derechos humanos.

En esta línea, el año 2018 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Naciones Unidas expresamente le planteó al Estado Argentino su preocupación ante la situación de la deuda externa adquirida en y el manejo de la misma:

5. El Comité es consciente de la crisis financiera del Estado parte y valora positivamente los esfuerzos realizados para mantener el gasto social. No obstante, el Comité expresa su preocupación por la reducción de los niveles de protección efectiva de los derechos consagrados en el Pacto, en particular para las personas y grupos desfavorecidos, como consecuencia de la inflación y las medidas de austeridad. Al Comité le preocupa también que, en el marco del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, el Gobierno prevé un objetivo de déficit cero para 2019, agudizando el recorte del gasto social (art. 2, párr. 1).

32. El Comité recomienda al Estado parte adoptar medidas concretas para reducir el desempleo, protegiendo puestos existentes, con especial atención en las mujeres, los jóvenes y los habitantes de las zonas rurales. El Comité recomienda también al Estado parte que siga evaluando el impacto de las medidas de ajustes estructurales sobre el empleo, con énfasis en los grupos desfavorecidos. El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 18 (2005) sobre el derecho al trabajo.²⁷

En el año 2021 el Congreso de la Nación Argentina aprobó la Ley 27.612 de Fortalecimiento de Sostenibilidad de la Deuda Pública, que establece que el endeudamiento en moneda extranjera bajo ley extranjera, y con prórroga de jurisdicción, requerirá autorización del Congreso de la Nación. Asimismo, los acuerdos futuros con el Fondo Monetario Internacional (FMI) deberán también ser aprobados por el Parlamento. Sin embargo, la ley no incluye salvaguardas para el gasto público directamente orientado a programas y políticas sociales al momento del pago de la deuda eventualmente contraída.

Dada la envergadura y el alcance que esta temática tiene, no sólo para las políticas de cuidado sino además para la realización plena de los derechos humanos en en Argentina y otros países de la región, esta situación merece ser tenida en cuenta por esta Corte a la hora de considerar el derecho al cuidado como un derecho humano y la necesidad de que se generen mecanismos vinculantes preventivos de este tipo de retrocesos y limitaciones.

²⁷ Comité DESC- Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina. Disponible en : <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmlBEDzFEovLCuW0fp9m5PoYHYLH3qkguQgxz%2FAJxQn2BXMTHAKMg%2Fr3LmfCC4TnS8uD0169hTPFbrLd3tWn0fNQfV%2FwTfCNquztd145kCYGs%2FA7pAutImBR3j>

Planteadas estas cuestiones que claramente enmarcan las necesidades y limitaciones generales en materia de políticas de cuidados, se desarrollan a continuación algunos ejes ineludibles en los que el acceso al cuidado adquiere matices diferenciados, dignos de atención.

4. Cuatro ejes de los cuidados desde intersecciones clave

Si previo a la pandemia por COVID 19 mujeres e identidades LGBTIQ+ dedicaban gran parte de su tiempo a las tareas domésticas y de cuidados no remunerados, la crisis sanitaria puso de relieve y de forma inédita, la importancia de los cuidados para la sostenibilidad de la vida y la poca visibilidad que tienen los mismos en las economías de la región, donde los cuidados siguen considerándose una externalidad y no un componente fundamental para el desarrollo (FMS, 2022).

Diversos estudios también dieron cuenta del impacto diferenciado que tuvo la pandemia por COVID-19 sobre las condiciones laborales, así como de acceso a servicios de asistencias para los cuidados de las mujeres, identidades feminizadas, personas con discapacidad, lo que en general se tradujo en un aumento de la precarización laboral, una pérdida y/o reducción de los ingresos y empleos, esto último de manera desproporcionada en quienes forman parte de la economía popular y en trabajadoras de casas particulares (Bidaseca, *et. al.* 2020; OIT, 2020; REDI, 2020; CEPAL, 2020). Las condiciones de vulnerabilidad se incrementaron además en ciertos sectores específicos de la población como fue el caso de las mujeres afrodescendientes, trans/travesti, originarias, migrantes (Bidaseca, *et. al.* 2020, AMUMRA, 2020). Muchas de estas desigualdades que la pandemia agravó siguen vigentes, incluso algunas de ellas se han profundizado en la post pandemia.

Considerando esto, en este apartado revisaremos desde una mirada interseccional y de derechos humanos, las tareas de cuidado y su impacto hasta la actualidad en sectores específicos de la población, en tanto estrategia para repensar escenarios posibles donde los cuidados sean efectivamente reconocidos como un derecho humano.

A fines analíticos, en esta presentación nos enfocaremos en cuatro dimensiones/poblaciones, así como en las barreras al reconocimiento/cumplimiento al derecho al cuidado que enfrentan cada una de ellas, entendiendo que, las categorías y problemáticas se relacionan, a su vez, entre sí: a) Los cuidados en el caso de las trabajadoras de los comedores y merenderos comunitarios, b) Los cuidados en el caso de las mujeres migrantes, c) Los cuidados y la situación de las trabajadoras de casas particulares y d) Los cuidados y las mujeres con discapacidad.

De modo de enmarcar el análisis que a continuación se presenta, es importante resaltar que en las cuatro intersecciones críticas que se exponen el derecho al cuidado se vincula de manera directa con la falta de reconocimiento y cumplimiento de los derechos laborales de quienes cuidan; dejando en evidencia el potencial de este derecho

(garantizado) para contribuir al objetivo más amplio de erradicación de la pobreza. Las variables de cuidados, derechos laborales y erradicación de la pobreza se convierten en un constructo indisociable al analizar el derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos en grupos poblacionales específicos.

4.A) Los cuidados el caso de las trabajadoras de los comedores y merenderos comunitarios

Diversos avances en el campo del urbanismo proponen complejizar el análisis de las problemáticas vinculadas a los territorios, considerando su intersección con los cuidados. Las ciudades están planificadas y construidas desde una perspectiva androcéntrica y en función de la productividad (Falú, 2020). El tiempo y el espacio son dos dimensiones donde se plasman las desigualdades (de género, pero también de clase). En este sentido, el tiempo es el bien más escaso para las mujeres y lo es más según las condiciones situadas de los lugares donde habitan y los servicios públicos a los que acceden.

En contextos de profundización de crisis socio- económicas, tanto en Argentina como en toda la región, surgen experiencias de cuidados comunitarios, es decir aquellos que se resuelven de manera colectiva en la comunidad a partir de organizaciones sociales, confesionales, políticas o por iniciativa vecinales. Existe un amplio y heterogéneo mapa de los cuidados comunitarios, pero la mayoría de las experiencias tienen en común la participación de mujeres que se organizan para hacer frente a las crisis de sostenibilidad de la vida en el territorio (Sanchis, 2020).

Estos espacios propician diluir las barreras y jerarquías entre lo público y lo privado en la medida que comparten rasgos de ambas esferas que invitan a repensar las concepciones corrientes referidas al cuidado, poniendo en cuestión la perspectiva privatizadora de los cuidados y el ámbito intramuros de los hogares como última instancia responsable de la reproducción social. Así, la dimensión comunitaria permite pensar los cuidados como “bienes comunes” en espacios colectivos (Federici, 2020), confrontando con las ideas del mérito individual y el “sálvese quien pueda” que propone la lógica neoliberal que individualiza y privatiza la resolución de la vida.

Un ejemplo clave en este sentido en Argentina es la Asociación Civil La Poderosa. La Poderosa es una organización social fundada en el año 2004, actualmente conformada por 114 asambleas vecinales, presente en villas y asentamientos en todas las provincias del país y también en otros países de Latinoamérica, como Uruguay, Cuba y Brasil. Esta organización promueve la urbanización y transformación para generar una sociedad más justa e igualitaria ante las injusticias estructurales, materiales, alimentarias, sanitarias y simbólicas que sufren las personas de las villas y de los barrios periféricos de las principales ciudades de Argentina. Lo hace a través de la organización colectiva y la

generación de espacios diversos, entre los que tienen un rol central los comedores y merenderos.

La Poderosa junto con otras organizaciones sociales similares que existen desde hace años en todo el país, busca que se reconozca el trabajo de quienes laboran en los comedores y merenderos comunitarios.²⁸ Existe una iniciativa de ley promovida por La Poderosa y presentada el 5 de junio de 2023 por la diputada nacional Natalia Zaracho, que busca impulsar el reconocimiento legal de los trabajos comunitarios a través de la creación del Programa Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de Comedores Comunitarios. Entre otros aspectos, este proyecto busca que se reconozca el derecho a un Salario Mínimo, Vital y Móvil, derecho a vacaciones, cobertura de salud, ART, licencia por enfermedad y/o accidente, aguinaldo, licencia por maternidad y paternidad, jubilación y licencias especiales a quienes trabajen en comedores y/o merenderos populares. El proyecto de ley Cuidar en Igualdad también contempla la remuneración del trabajo comunitario de cuidados en su artículo 32 y seguridad social acorde en el artículo 33.

En el año de su creación, el Registro Nacional de Comedores y Merenderos de Argentina (ReNaCom) informó más de 12 mil comedores y merenderos comunitarios (Ministerio de Desarrollo Social, 2020).²⁹ Según reporta actualmente existen alrededor de 35.000 comedores y merenderos en distintas partes del país, cuyo sostenimiento involucra aproximadamente 135.000 trabajadoras. Las cocineras que se desempeñan en estos espacios sin reconocimiento de sus tareas como trabajo están afrontando la alimentación de más de 10 millones de personas en Argentina.³⁰

Diversos estudios que han indagado sobre las lógicas y estructuras de los trabajos comunitarios en diferentes partes del país, confirman la feminización de este trabajo, remarcando además la triple jornada laboral que pesa sobre las mujeres de barrios populares -quienes llevan adelante estas tareas-, a la que se le suman las de cuidado productivo y reproductivo (Tomatis, 2022; Sanchis, 2020; Fraga, 2022, CISCOSA *et. al.* 2022). Según reporta el trabajo realizado por CISCOSA Ciudades feministas - Red Mujer y Hábitat ALC (2022) durante la pandemia el sostenimiento y la provisión de servicios en los espacios comunitarios de los barrios Alberdi, Marechal y Villa Páez de la Ciudad de Córdoba, Argentina, fueron asumidos principalmente por mujeres, en su mayoría, de entre 28 y 55 años.³¹

²⁸ Proyecto disponible en: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/2316-D-2023.pdf>

²⁹ Para más información ver:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/04/informe_eje_pach_2020.pdf

³⁰ Para más información ver: <https://latfem.org/las-que-paran-la-olla-por-un-reconocimiento-salarial-para-las-cocineras-comunitarias/>

³¹ Otros trabajos realizados en la provincia de Córdoba confirman esta caracterización. Así, según un estudio de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina alrededor del 87 % de quienes trabajan en los comedores y merenderos analizados en la Ciudad de Córdoba son

Según el Registro Nacional de Trabajadores/as de la Economía Popular el total de personas inscriptas en este registro desde julio 2020 a junio 2022 fue de 3.457.6692. De ese total, el 58% son mujeres y el 42% varones. El propio informe advierte que cuando los datos del registro se desagregan por categorías ocupacionales se observa un fenómeno de feminización en las tareas vinculadas a los cuidados, entre las que destacan los servicios de limpieza, alimentación, las ocupaciones vinculadas a cuestiones de promoción contra las violencias de género, entre otras (RENATEP, 2022:15).

Los espacios de cuidados comunitarios funcionan como nexo mediador entre el Estado y las personas. Muchas de las políticas públicas aterrizan en los territorios de la mano de las trabajadoras comunitarias de cuidado. Durante la pandemia por COVID 19 sus trabajos fueron indispensables para lograr un alcance generalizado de la población de los barrios populares a la alimentación diaria, además de otros cuidados de higiene y salud a los que respondieron. Por ese motivo adquirieron mayor visibilidad, pero esto no se tradujo en la conquista de derechos laborales ni de reconocimiento económico, a pesar de la presión social del hambre, y la extrema precariedad de condiciones en la que desarrollan esta labor (Frei-Herrmann, 2020, CISCOSA *et. al.* 2022). Por ejemplo, las quemaduras son un accidente frecuente y existen altos riesgos de incendios por la precariedad de las cocinas.

En el mes de agosto de 2022 el FMS organizó en la Ciudad de La Falda, Córdoba, un encuentro donde participaron alrededor de 70 organizaciones de mujeres e identidades y sexualidades diversas provenientes de 18 provincias de Argentina. El encuentro resultó ser un espacio de reflexión colectiva clave donde las organizaciones manifestaron cómo la irrupción de la pandemia incrementó no sólo las tareas de cuidado, sino que además aumentaron desde allí las desigualdades pre-existentes y la precarización en el sostenimiento de la vida en general.

La pandemia puso en el escenario las desigualdades estructurales (...) la pandemia nos sirvió para reconocernos como esenciales (...) nunca dejamos de producir alimentos, nos permitió visibilizar eso, pero también nuestra triple jornada -Activista participante en la instancia general de apertura del encuentro “Los Cuidados en su dimensión colectiva”, organizado desde el Fondo de Mujeres del Sur en agosto de 2022 (FMS, 2022:11).

Los trabajos de cuidado (alimentación, vestimenta, apoyo escolar, prevención de las violencias de género, entre otras) que cumplen las organizaciones comunitarias en los territorios son fundamentales para el sostenimiento de la vida, lo fueron antes y durante la pandemia y continúan siéndolo luego de ella. En palabras de una cocinera comunitaria

mujeres, quienes dedican a este trabajo entre 5,5 y 7 horas diarias sin contraprestación salarial, siendo además en su mayoría quienes están a cargo de las tareas de cuidado familiar (Tomatis, 2022 :7).

de La Poderosa, Río Cuarto, Córdoba, en el marco de la inauguración de la muestra artística "*El revelar las ollas: cocineras comunitarias*": La pandemia mostró lo que hacíamos, pero lo hacemos hace 40 años. Mi abuela tenía una copa de leche y hoy yo soy cocinera comunitaria en el mismo barrio. Por eso decimos que nosotras no vivimos del Estado, es justamente el Estado el que vive de nosotras" (Avila, 2023).

En paralelo, a los ya preocupantes índices de pobreza e indigencia de 2019 en el país, durante los años siguientes, la situación se agravó afectando de manera desproporcionada a ciertas personas y poblaciones.³² Como lo grafica el informe de UNICEF y La Poderosa (2023) la incidencia de la pobreza e indigencia se profundiza en los hogares ubicados en barrios populares, donde los niveles de pobreza durante el primer año de la pandemia ascendieron a más del 80%, siendo la principal población afectada la niñez y la adolescencia (UNICEF y La Poderosa, 2023:9).

Ante el aumento de la desocupación y la creciente necesidad alimenticia, los comedores y merenderos fueron, y continúan siendo, los espacios donde las organizaciones confluyeron para resolver cuestiones emergentes, así como para problematizar los trabajos de cuidado que se llevan adelante en estos espacios como una labor feminizada, precarizada y no reconocida.

Desde hace años las organizaciones comunitarias vienen reclamando que las tareas de cuidado, así como las múltiples tareas de sostenimiento de la vida que se realizan desde sus espacios sean consideradas trabajo y no meramente voluntariados, que no sólo invisibilizan dichas tareas sino que además precarizan las condiciones de vida de quienes las ejercen, en su mayoría mujeres de sectores empobrecidos (Instituto Tricontinental de Investigación Social, 2021, CISCOSA et. al, 2022).

Reconocer que las tareas de cuidado que se realizan desde estos espacios es un trabajo, que debe ser visibilizado y remunerado es central en términos de justicia social, de género y económica pero también histórica. Como relevan diferentes antecedentes, el trabajo y la organización comunitaria en Argentina es de larga data (Instituto Tricontinental de Investigación Social, 2021; Quiroga y Gago, 2014) siendo además para vastos sectores de la población el único espacio de sostén material y afectivo ante múltiples formas de exclusión y violencias, muchas de las cuales no son atendidas por el Estado (CISCOSA et. al., 2022).

Entender las tareas comunitarias como un trabajo de cuidado que necesita ser reconocido implica además múltiples reflexiones y aproximaciones necesarias desde el

³² Para el año 2019 la incidencia de la pobreza fluctuaba en porcentajes cercanos al 35% y la indigencia en el 8% de la población, en el primer semestre del 2021 estas cifras se incrementaron al 41% y 11%, respectivamente (UNICEF y La Poderosa, 2023). Para el segundo semestre de 2022 el porcentaje de personas bajo la línea de pobreza fue de 39,2% y un 8,1% de personas estaba en condición de indigencia (INDEC, 2023a).

enfoque de derechos humanos y de género. Así lo destaca el informe de Naciones Unidas sobre Los Cuidados Comunitarios en América Latina y el Caribe:

La reflexión sobre los cuidados comunitarios implica traer una nueva mirada y más información a la discusión ya existente sobre la organización social de los cuidados y los sistemas de protección social. Asimismo, también invita a fortalecer los esquemas de corresponsabilidad social (Fraga, 2022 :12).

Las demandas sociales por el reconocimiento del trabajo comunitario ponen el foco en la necesidad de generar cambios en las estructuras del Estado que respondan a la actual distribución de los cuidados.

4. B. Los cuidados en el caso de las trabajadoras migrantes

En Argentina acorde a lo informado por la Dirección Nacional de Migraciones (2022) el total de personas nacidas en el exterior, con DNI con proceso digital y residencia en el país al mes de agosto de 2022 era de 3.033.786. De ese total, 1.568.350 son mujeres, 1.465.430 varones y 6 personas en su DNI se identifican con un género no binario (Dirección Nacional de Migraciones de Argentina, 2022).³³ Respecto de los lugares de nacimiento de las personas migrantes en Argentina se evidencia una predominancia de los países de América del Sur, representando más del 87,1% del total (Dirección Nacional de Migraciones de Argentina, 2022).³⁴

Según un estudio de CEPAL (Valenzuela, Scuro y Trigo, 2020) la mayoría de las personas que migran lo hacen en busca de mejores oportunidades laborales. La migración de países limítrofes y cercanos de América Latina es una migración feminizada, con baja formación de estudios (aunque esto ha cambiado un poco en los últimos años), que llega a buscar un empleo. Las mujeres migrantes muchas veces dejan hijas, hijos y/o familiares adultos/os mayores al cuidado de otras personas en su país de origen.

La Asociación Civil de Mujeres Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA) es una organización fundada en el año 2001, compuesta y dirigida por mujeres migrantes y refugiadas en el país, y con una vasta experiencia en el acompañamiento, asesoramiento de la población migrante, como también en la promoción y defensa de sus derechos. Dentro de los principales desafíos que enfrentan las personas migrantes en relación al derecho al trabajo registrado y a través de ello a la seguridad social, servicios, licencias y políticas de cuidados, se destaca el de la regularización migratoria, siendo el acceso al documento único de identidad (DNI) uno de los ejes claves (AMUMRA, 2019). Según lo establece la Ley del Contrato de Trabajo (Ley 20.744) las personas extranjeras pueden

³³ El informe aclara que las cifras de personas extranjeras puede ser mayores dado que pueden haber personas que no cuenten actualmente con DNI argentino, ya sea porque está en trámite, cuenta con un antiguo DNI o está en condiciones de irregularidad.

³⁴ El informe detalla que más de la mitad de la población extranjera en el país proviene de Paraguay y Bolivia, luego entre los principales lugares de procedencia se ubican Perú (9,54%), Venezuela (7,27%) y Chile (6,98%). En menor medida de Uruguay (4,23%) y Colombia (3,69%).

acceder a servicios de salud y educación, pero se les dificulta enormemente acceder a trabajos registrados si carecen de DNI.

En este sentido, en las últimas décadas en Argentina se han dado avances respecto a los derechos de las personas migrantes, como la Ley 25.871 de Migraciones reglamentada en 2010, que considera a todas las personas migrantes con los mismos derechos que las nacionales y se han implementado políticas para facilitar la regularización de su situación migratoria. Si bien para la obtención del DNI a partir del año 2018, se implementó el sistema de Radicación a Distancia (RADEX)³⁵, donde el proceso de tramitaciones ante la Dirección Nacional de Migraciones se inicia de manera *online* a través de una serie de pasos, la web solo está disponible en español, y para muchas personas migrantes y refugiadas constituyen un obstáculo, dadas las brechas digitales en la población migrante. La incidencia de esta brecha afecta el acceso de esta población a sus derechos, a beneficios, a la realización de trámites lo que repercute en desigualdades laborales, económicas y sociales (OIM, 2021).

La falta de enfoque de interculturalidad y las brechas digitales de las políticas durante la pandemia también se constituyeron en barreras para esta población. Por ejemplo, según pudo documentar AMUMRA (2020) un gran número de trabajadoras de casas particulares migrantes no pudieron acceder al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) por desconocimiento, por falta de acceso a tecnologías, por no contar con clave social, DNI, CUIL, entre otros.³⁶

Según datos reportados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en el año 2017 la tasa de empleo no registrado del total de personas asalariadas alcanzaba el 50,4% en la población migrante sudamericana, mientras que para la población nativa era de un 32,8% (AMUMRA, 2019). El informe de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo de Argentina –SRT- sobre “Situación de los migrantes internacionales en el sistema de riesgos del trabajo” señala que en el año 2020 la población de migrantes internacionales en Argentina con cobertura de riesgos del trabajo era de un 4,7% del total de población cubierta en el país (SRT, 2022). El mismo informe señala además, la relación de este porcentaje con la alta incidencia de informalidad que existe en la registración de las personas migrantes internacionales en el país (SRT, 2022).

Dentro de las mujeres migrantes con trabajo registrado, el 46,6% se desempeña como trabajadoras de casas particulares, siendo esta la principal actividad reportada (SRT, 2022). No obstante, se constata que más del 75 % de las trabajadoras de casas particulares nativas y migrantes en Argentina no están registradas, lo que ubica a las trabajadoras de casas particulares migrantes en una doble interseccionalidad de vulneración de derechos, limitando su acceso a derechos laborales como seguro de

³⁵ <https://www.migraciones.gov.ar/radex/inicio-pasos.html>

³⁶ Clave única de identificación tributaria.

salud, licencias por enfermedad, así como otros mecanismos de protección y seguridad social (OIT, 2020).

Vale aclarar que este fenómeno va más allá de las fronteras de Argentina. Según el informe de ONU Mujeres y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- (2023) un 74 % de las mujeres migrantes trabajan en el sector de los cuidados, en tanto, de las mujeres migrantes empleadas en América Latina el 40% estaban excesivamente cualificadas para los puestos que ocupaban. Este proceso de feminización del cuidado mirado desde la interseccionalidad de la migración da cuenta además de la falta de oportunidades de otro tipo de empleos para mujeres migrantes, dado que muchas de ellas cuentan con estudios y especializaciones (AMUMRA, 2014; 2019).

Este fenómeno viene siendo descrito en la literatura dentro de lo que se conoce como cadenas globales de cuidados, situación que perpetúa la reproducción de patrones de género, clase y raza al seguir asignando a las mujeres y otras identidades feminizadas roles y estereotipos que tienden a reproducir la perspectiva de la mujer como cuidadora, madre, ama de casa y responsable del ámbito de lo familiar/doméstico (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; ONU Mujeres y OIM, 2023). La perpetuación de estos modelos, que implican asignar a las mujeres migrantes roles de cuidadoras naturales, las expone a diversas situaciones de violencias y vulneraciones de derechos. Así lo detalla el informe antes mencionado:

Para el caso de las mujeres migrantes sigue constituyendo un obstáculo importante el rol que socialmente se les asigna, el de cuidadoras naturales, lo que las enfrenta a situaciones de alto riesgo para su salud, así como se les dificulta encontrar fuentes de trabajo que les proporcione un salario digno, sin contar con el alto riesgo de ser captada para la trata de personas, o violada, o asesinada sea en los países de origen, tránsito o destino (ONU Mujeres y OIM, 2023:14).

Debido al estigma social que aún acarrea el trabajo doméstico remunerado, sus bajos salarios y precarias condiciones laborales, las mujeres migrantes jóvenes han comenzado a buscar otras opciones laborales. Como consecuencia de esto, se trata de una ocupación envejecida, que concentra a trabajadoras de mayor edad (Valenzuela *et. al.*, 2020).

Como venimos señalando el trabajo en casas particulares es un espacio en el que confluyen las desigualdades de género, clase, étnicas y raciales. Ha sido históricamente una fuente de ingresos para las mujeres de hogares más pobres y con menos escolarización, también migrantes internas rurales, lo que le da un carácter de fuerte racialización. Con la incorporación de mujeres provenientes de otros países, la situación de migrante se suma al conjunto de vulnerabilidades.

Es necesario considerar además el impacto de las brechas salariales sobre las mujeres migrantes. Si consideramos que el 44,2 % de las trabajadoras de casas particulares en Argentina son jefas de hogar (OIT, 2020) y que dados los bajos salarios esto implica extensas jornadas laborales, estas tareas perjudican seriamente su derecho al autocuidado y a cuidar a las personas a su cargo. Como han podido documentar organizaciones que trabajan con mujeres migrantes y refugiadas, las largas jornadas laborales y el que tengan más de un trabajo, les impide a las mujeres participar en el cuidado y crianza de sus hijas e hijos, viviendo con la continua preocupación y culpa de no poder dedicarles más tiempo (AMUMRA, 2019), algo que en sí es el derecho a cuidar. En el tiempo que estas trabajadoras están proveyendo servicios de cuidados a otras personas, sus hijas e hijos quedan al cuidado de familiares o redes de ayuda, lo que en contextos de precariedad y vulnerabilidad social refuerza la desigualdad en el acceso a cuidados de calidad.

Es de destacar por otro lado, las situaciones de abusos, irregularidades y/o incumplimiento a las que muchas veces se ven expuestas las mujeres migrantes trabajando en casas particulares, sobre todo aquellas que tienen modalidad sin retiro, siendo en muchos de estos casos las casas de sus empleadores el único lugar que tienen para residir. Los abusos documentados dan cuenta, entre otros, del no respeto de las categorías, horarios y días de descanso, registrándose además despidos injustificados, jornadas que exceden lo legalmente establecido, la no provisión de alimentos, aportes ni contribuciones de seguridad social, entre otras cuestiones (AMUMRA, 2019).

Las particularidades propias que implica el trabajo en casas particulares, esto es la relación y los vínculos emocionales que muchas veces forman y mantienen las trabajadoras con las familias, infancias y otras personas empleadoras, obstaculizan en diversas ocasiones la posibilidad de que las trabajadoras formalicen los reclamos de sus derechos (AMUMRA, 2019).

La violencia de género, así como la xenofobia, es otro de los ejes necesarios de visibilizar en la intersección del trabajo y migración en materia de cuidados, dada la persistencia de estereotipos de género y raciales aún persistentes sobre ciertas personas y poblaciones (AMUMRA, 2014; 2017; 2019). Persisten concepciones xenófobas tanto en sectores de la población como en gestores de las políticas públicas y de los servicios sociales (reticencias por parte de personal de la salud o personas a cargo de la atención en hospitales públicos o dificultades para acceder a vacantes en establecimientos escolares, entre otros, que siguen sucediendo en los hechos) (Sanchís y Rodríguez Enríquez, 2011).

Las condiciones de precariedad, violencia y vulnerabilidad a las que estuvieron expuestas diariamente las mujeres migrantes en el contexto de la pandemia fueron explicitadas por el informe de la OIT (2020) donde entre sus recomendaciones incluye la necesidad de avanzar en medidas apropiadas para los grupos más afectados y menos

protegidos. En particular, se requieren políticas de protección social y contención económica para la población trabajadora migrante informal, cuentapropistas, las trabajadoras de casas particulares, y todos aquellos grupos a los que resulta más difícil llegar, porque están al margen del alcance de la capacidad de las instituciones (OIT, 2020:28).

Dado que muchas de estas situaciones se extienden a nuestros días y se profundizan en un contexto de crisis económica como el actual en Argentina, la necesidad de políticas integrales que considere las situaciones particulares en las que se encuentran las mujeres migrantes trabajadoras es imprescindible. En este sentido, se hace urgente considerar políticas de cuidados que contemplen las voces, experiencias y trayectorias de las personas migrantes.

4. C. Los cuidados y la situación de las trabajadoras de casas particulares

En línea con lo expuesto sobre este sector en el apartado anterior, a continuación, se exponen algunos aspectos adicionales que es ineludible considerar en las discusiones sobre cuidados, como es el trabajo doméstico remunerado, también llamado trabajo en casas particulares.

Los servicios que prestan las trabajadoras de casas particulares representan el 20% de la informalidad laboral total en Argentina. Los niveles de informalidad del sector varían de región en región en el país, siendo más notorios en el noreste del país donde el 86% de las trabajadoras no están registradas (MMGyD, 2022). Como se expuso en los casos anteriores, esta informalidad priva a quienes se desempeñan en el sector de acceder al derecho al cuidado, a servicios, licencias y otras políticas públicas relacionadas a este derecho, lo cual repercute en la trabajadora en sí y también en las personas a su cargo.

A la grave situación de informalidad a la que se enfrentan las trabajadoras de casas particulares, sumado el hecho de ser el sector con menores ingresos promedios del mercado laboral (DNElyG, 2021), durante la pandemia por COVID 19 fueron además quienes más sufrieron la caída del empleo, tanto formal como informal (DNElyG, 2021).

El Sindicato del Personal de Casas de Familia de San Juan (Sindecap), fundado en 2013 y con 280 afiliadas, es uno de los gremios del sector, y en esta provincia asesora y acompaña de manera permanente y cotidiana a las trabajadoras de la provincia en sus reclamos. Durante la pandemia, reportaron que en San Juan la pérdida de empleos registrados, de por sí escaso, alcanzó a casi el 50% de las trabajadoras de casas particulares (El Tiempo, 2021). La pérdida de empleos durante ese período agravó la situación socioeconómica de las trabajadoras, así como la de su entorno ya que la mayor parte de ellas son el principal sostén del hogar (El Tiempo, 2021).

Dentro de los diferentes rubros laborales afectados por las medidas sanitarias, las trabajadoras de casas particulares fueron el sector que se vio más afectado (CIPPEC, 2022). En concreto, en el período que abarcó del primer trimestre del 2020 al segundo

trimestre de 2020, 500.000 trabajadoras de casas particulares perdieron su trabajo (CIPPEC, 2022).

A pesar de cierta recuperación en los niveles de actividad registrados post pandemia, las brechas de género, clase, migración y la feminización de las tareas de cuidado no dejan de profundizarse. Según un reciente informe de la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género - DNElyG (2023) en el segundo trimestre del 2022 los niveles de actividad de las mujeres tuvieron una tasa 51,7%, siendo el valor más alto registrado en los últimos años. No obstante esto, al desagregar los datos se observa que las mujeres tienen mayor nivel de informalidad laboral, a la vez que persiste la perpetuación de la feminización de los trabajos de cuidados y sostenimiento de la vida. El propio informe detalla que en el segundo trimestre del 2022 la mayor participación de mujeres en el mercado laboral fue de las trabajadoras de casas particulares, servicios sociales, salud y enseñanza, ramas que “exhiben altas brechas salariales, lo que da cuenta de que las mujeres ganan menos que los varones, aunque son mayoría en estos sectores” (DNElyG, 2023:39).

Pero durante la pandemia por COVID-19, las trabajadoras de casas particulares no sólo tuvieron que enfrentar los desafíos de la informalidad y los bajos salarios por su trabajo. También se registraron numerosas denuncias que dejan al descubierto situaciones de abuso producto del desbalance de poder con la parte empleadora que ya existían y que quedaron en evidencia, donde las trabajadoras de casas particulares eran obligadas a presentarse en su lugar de trabajo bajo amenaza de despidos y/o de no cobrar sus ingresos³⁷, dándose incluso casos de traslados ilegales de personas (muchas de ellas pertenecientes a grupos de riesgo)³⁸ durante el aislamiento social obligatorio decretado por el gobierno nacional.³⁹ Además, durante el confinamiento las trabajadoras de casas particulares estuvieron expuestas a mayores riesgos de sufrir violencias (OIT, 2020; CEPAL y Ministerio de las Mujeres Género y Diversidades, 2022).

Como ya viene siendo documentado, las trabajadoras de casas particulares y sobre todo quienes trabajan bajo la modalidad sin retiro son quienes se ven más afectadas por este tipo de agresiones, físicas y sexuales y no sólo durante la pandemia (OIT, 2022).

Una de las organizaciones que desde hace décadas monitorea estas situaciones en la provincia de Córdoba es el Sindicato del Personal de Casas de Familia (SIN.PE.CAF). El SIN.PE.CAF es un gremio con 59 años de existencia, que nuclea un total de 15.000 afiliadas, que desde hace años viene denunciando y llevando ante la justicia casos de

³⁷ Durante la emergencia sanitaria por Covid 19 las trabajadoras de casas particulares estaban amparadas por el Decreto 886/21 en la ley de emergencia ocupacional que preveía un pago agravado de indemnización en caso de despido.

³⁸ Ver nota de prensa: <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/empresario-intento-ingresar-a-barrio-privado-con-empleada-domestica-en-baul.phtml>

³⁹ Para más información sobre las medidas adoptadas en Argentina ver: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno>

violencia contra las trabajadoras de casas particulares que sufren violencia física, sexual, psicológica, privación ilegítima de la libertad, entre otras.⁴⁰ Un componente gravemente ultrajante que se da de manera usual en estos casos, remite a forzar a las trabajadoras a la desnudez, incluso, a expulsarlas a la vía pública desnudas sin sus pertenencias, lo que como ya han señalado diversos organismos de derechos humanos constituye un acto de tortura (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Frente a esto, dentro de las organizaciones gremiales de trabajadoras de casas particulares⁴¹ se vienen realizando diferentes propuestas en miras de revertir las múltiples condiciones de desigualdades históricas y estructurales que afectan al sector. Una de ellas, remite a las demandas relacionadas con la necesidad de que sus tareas sean efectivamente reconocidas como trabajo, ya que a pesar de los marcos legales, la pregnancia de los estigmas sociales, de clase, género, raza, condición de migrante entre otros, siguen invisibilizando sus tareas como un trabajo. Parte de las propuestas de las trabajadoras de casas particulares en este sentido, remite a fortalecer las políticas públicas del sector, generando campañas de concientización, tanto para las trabajadoras como para las personas que emplean, centradas en los derechos reconocidos.

Además, dada la persistencia de las altas tasas de informalidad en el sector, las situaciones de violencias y abusos que enfrentan las trabajadoras de casas particulares, las trabajadoras demandan fuertemente la necesaria la intervención del Estado, tanto nacional como los provinciales, fiscalizando en los domicilios el cumplimiento de las leyes, en especial de la ley 26844, de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.⁴²

Otro aspecto central que hace al reconocimiento pleno del derecho al trabajo de las trabajadoras de casas particulares y su derecho a recibir y brindar cuidados remite al tema de las licencias. Según la ley que rige el sector, las trabajadoras no tienen licencias pagas para el cuidado de sus hijas e hijos y/o de otras personas a cargo, lo que vulnera sus derechos como cuidadoras, siendo además las licencias que les reconoce la ley 26.844 considerablemente menores que para otras/os trabajadoras/os asalariadas/os. El aspecto del reconocimiento de las licencias es a su vez fundamental a la hora de

⁴⁰ Ver notas: “Una empleada doméstica denunció a su empleadora por desnudarla en la calle”. Disponible en: <https://www.minutouno.com/sociedad/cordoba/una-empleada-domestica-denuncio-su-empleadora-desnudarla-la-calle-n322681> ;” Por extorsionar y maltratar a su empleada doméstica. La empleadora que fue presa”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-228406-2013-09-06.html>

⁴¹ En su gran mayoría organizaciones que enfrentan serias dificultades financieras para su sostenimiento, debido a que los bajos salarios impiden el cobro de cuotas sindicales a las trabajadoras, lo que lleva a que este tipo de gremios no tengan una “caja” de donde solventar gastos básicos para el accionar sindical, más que pequeños aportes, el trabajo “a pulmón”, la solidaridad de otros gremios/centrales, y el trabajo de sus mismas integrantes.

⁴² Nótese que en virtud del Pacto Federal de Trabajo la fiscalización es una de las facultades concurrentes de los Ministerios de Trabajo de la Nación como de los Ministerios de Trabajo de las provincias (ley 25.212).

abordar las brechas salariales entre hombres y mujeres, más como es en este caso, cuando las licencias corresponden al cuidado de hijas e hijos y/u otras personas a cargo. Así lo explicita el informe elaborado por el Observatorio del Derecho Social de la CTA (2022):

Generalmente la menor remuneración por igual tarea está vinculada a la pérdida salarial producto de la doble jornada y la asignación de las mujeres a las tareas de cuidado, ya que estas pueden impactar negativamente sobre la remuneración de las trabajadoras por la vía de la pérdida de adicionales que complementan los básicos de convenio... La pérdida salarial también puede ocurrir cuando un convenio contiene licencias por cuidado, pero no garantiza el no descuento de presentismo y puntualidad o, lo contempla pero el tiempo estipulado es insuficiente y se produce un descuento de las jornadas. Cualquiera de estos escenarios explica una de las formas de desigualdad salarial en un mismo puesto en perjuicio de quienes tienen doble jornada (Campos, *et.al.*, 4-5).

El cumplimiento de los derechos laborales, las reformas legales en temas de licencias, la necesidad de la fiscalización, junto con el reconocimiento salarial de las trabajadoras de casas particulares son ejes fundamentales para la erradicación de la pobreza en Argentina, como en la región. En una población de más de un millón de personas que se desempeñan en esta actividad, dónde más de un 95% son mujeres que provienen de sectores de menores ingresos de la sociedad, quienes en su mayoría además asumen las tareas de cuidados en sus hogares y comunidades (MMGyD, 2022), las miradas de derechos humanos y género devienen urgentes para revertir las situaciones que afectan a una amplia franja poblacional en la Argentina.

4. D. Los cuidados y las mujeres con discapacidad

En América Latina y el Caribe viven alrededor de 85 millones de personas con discapacidad (García Mora y otros, 2021 en Bietti, 2023). Como señala un reciente informe de CEPAL un alto número de personas con discapacidad en la región vive en situación de pobreza, situación que se complejiza y agudiza cuando se interseccionan otros ejes estructurales de desigualdad existentes en nuestras sociedades, como los son el género, el territorio de residencia, la condición étnico-racial, entre otras (Bietti, 2023:9).

En concreto, esto puede verse, por ejemplo, en cómo las mujeres con discapacidad de América Latina y el Caribe tienen 1,5 veces menos probabilidades de ser empleadas que los hombres con discapacidad (Women Enabled International, 2021).

En el caso de Argentina, según los datos arrojados por el CENSO 2010⁴³ 5.114.190 personas declaran tener alguna dificultad o limitación permanente (INDEC, 2014). De ese total las mujeres representan más del 57% (INDEC, 2014).

Abordar el derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos de las mujeres e identidades feminizadas con discapacidad supone una serie de desafíos. Entre otros, es de destacar la poca información pública disponible sobre discapacidad y cuidados en particular, y en general la escasez de producción de datos desde enfoques de derechos. La discapacidad es un tema aún poco discutido en las agendas públicas de cuidado, e incluso dentro de parte de los movimientos feministas.

La producción de datos, estudios y estadísticas oficiales con enfoque de derechos, es clave para la diagramación de políticas públicas dado que es un paso necesario para la identificación y construcción de los problemas que se pretenden abordar en el proceso de planificación, de manera integral y multidisciplinaria (Rosendfeld, 2009). El informe de CEPAL sobre *Personas con discapacidad e inclusión laboral en América Latina y el Caribe* de 2023 expresamente señala cómo la ausencia y/o deficiencia de datos e información desagregada y de calidad en relación a discapacidad y trabajo impacta en las condiciones de desigualdad, pobreza y empleabilidad de las personas con discapacidad en la región de diferentes maneras, en clara contradicción con lo establecido por el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) que dispone orientaciones respecto a la recopilación de datos y estadísticas (Bietti, 2023). Dicho informe además señala expresamente la importancia de considerar la mirada de las personas y organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de construcción de los datos, como en los de elaboración, implementación y monitoreo de políticas públicas (Bietti, 2023:27).

Estos déficits en los datos e información sobre las realidades situadas de las personas con discapacidad, junto con miradas capacitistas y estereotipadas, aún imperantes en nuestras sociedades hace que, en general, las personas con discapacidad sean consideradas sujetas pasivas de cuidado, esto es, sólo en tanto personas que requieren cuidados, y no como sujetas capaces de brindarlos. Entender el derecho al cuidado en relación a las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, implica al menos, dos cuestiones, que se abordan de manera específica en este apartado: por un lado, enfocar el derecho al cuidado desde una perspectiva que reconozca y respete la autonomía de las personas con discapacidad; por otro, problematizar la mirada que niega a las personas con discapacidad su derecho como personas cuidadoras.

El modelo social de discapacidad adopta una perspectiva de derechos humanos al incorporar conceptos fundamentales como son los de barreras de acceso a derechos, la

⁴³ En el año 2022 se realizó en el país un nuevo censo nacional. Hasta la fecha sólo se conocen resultados parciales que no abarcan lo relativo a personas con discapacidad.

accesibilidad, entre otros. Agustina Palacios plantea que el modelo social de la discapacidad proyecta dos presupuestos básicos que implican un cambio de paradigma en lo que se ha venido entendiendo por discapacidad. El primero de ellos remite a entender que la discapacidad no está en las condiciones individuales de las personas, sino que las raíces de las limitaciones encuentran su origen en las sociedades que no cuentan con los servicios apropiados para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social (Palacios, 2008:103-104). En segundo lugar, este modelo considera a las personas con discapacidad como sujetas y sujetos de derecho, lo que implica apartarse de paradigmas asistencialistas e infantilizantes de la discapacidad (Palacios, 2008:103-104). La consideración de ambos aspectos incide de manera directa en el respeto de la autonomía de las personas con discapacidad.

Desde los movimientos que luchan por los derechos de las personas con discapacidad los debates sobre el derecho al cuidado vienen siendo fecundos. Así, por ejemplo, investigaciones recientes en la región dan cuenta de cómo ciertas personas y colectivos que luchan por los derechos de las personas con discapacidad prefieren la idea de asistencia, y/o bien hablar de asistencia y cuidados dado que la noción de “cuidado” remite a una connotación médica, que impregna el entramado social y establece jerarquías sociales de discriminación y desigualdad respecto del colectivo con discapacidad (Vargas, 2020).

El debate respecto del derecho a los cuidados, asistencias y discapacidad tiene múltiples dimensiones. Si por un lado, existen aún profundas deudas respecto de los compromisos asumidos por el Estado argentino para garantizar el derecho al cuidado de las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos y desde un modelo social de discapacidad, por el otro, la pregnancia de estigmas y estereotipos sociales sobre discapacidad hace que se considere a las personas con discapacidad sólo como personas tuteladas, negándoles el derecho a ejercer como cuidadoras (ANDIS y MMGyD, 2023).

Junto con esto, la maternidad y los derechos reproductivos en general distan de estar garantizados, lo mismo sucede con el derecho a la custodia de las infancias, adopción y acceso a la inseminación artificial. La sociedad sigue viendo que es la discapacidad la que impide el cuidar a otras/os, cuando la realidad indica que es la ausencia de políticas que propicien sistemas de apoyo para que puedan cuidar (Vargas, 2020). Claramente, esos sistemas de apoyo deben ser pensados e implementados desde una perspectiva que tienda a potenciar la autonomía, posibilitando un cuidado de calidad que sea la base para que otros derechos hasta ahora -cuando menos- restringidos se puedan garantizar, como el derecho a cuidar.

La Asociación Civil Derechos en Foco es una colectiva de mujeres en su mayoría con discapacidad que trabaja para que gobiernos locales y organizaciones integren las experiencias y perspectivas de las mujeres con discapacidad en sus proyectos y políticas.

Desde su experiencia de trabajo con juventudes y mujeres con discapacidad, junto con las dificultades antes mencionadas, advierten aquellas de las mujeres con discapacidad que ejercen roles de cuidadoras, quienes se encuentran con barreras para poder desempeñar ese rol debido a estereotipos y creencias erróneas, así como por miradas capacitistas de los modos de cuidar y maternar (Asociación Civil Derechos en Foco, 2022).

Por otro lado, las mujeres con discapacidad para acceder a servicios de cuidado de calidad, muchas veces por falta de recursos económicos, o falta de profesionales capacitados, se encuentran atrapadas en la dependencia de un círculo familiar, que no tiene todas las herramientas ni conocimientos, lo cual perjudica la independencia de la persona con discapacidad, pudiendo afectar su bienestar físico, emocional y social (Asociación Civil Derechos en Foco, 2022), y por consiguiente el ejercicio de otros derechos.

Destacando la importancia del derecho a la asistencia y apoyos que tiene las personas con discapacidad, se pronunció el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible al destacar que:

«el aumento de la demanda de servicios de apoyo de la comunidad sin una oferta correspondiente de servicios, puede aumentar la presión sobre las familias para que presten cuidados informales no remunerados, con consecuencias negativas tanto para las personas con discapacidad como para los miembros de la familia, en particular las mujeres » (ONU, 2020:5).

Claramente, la escasez de una oferta de servicios de cuidado basados en un modelo social de la discapacidad incide de manera directa en el potencial de autonomía de las personas con discapacidad para ejercer otros derechos, haciéndose evidente la directa interrelación entre el derecho a un cuidado de calidad y las posibilidades reales de ejercitar otros derechos, como los económicos y los políticos. Dicho de otra forma, este tipo de abordajes interseccionales y de derechos humanos en temas de género, discapacidad y cuidados son esenciales en miras de dar cabal cumplimiento a los derechos a la vida (Art. 10 CDPD), salud (Art. 25 CDPD), integridad de la persona (Art. 19 CDPD), al derecho a la accesibilidad (Art 9 CDPD), derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida/o en la comunidad (Art.19 CDPD), entre otros.

Por su parte la OIT desde una mirada social y de derechos humanos de la discapacidad, recalcó la importancia de considerar y reconocer las instancias de apoyos y asistencia entre pares (OIT, b 2020 :3).

Como pudo documentar REDI (2020) en Argentina las mujeres con discapacidad con hijas e hijos a cargo experimentaron situaciones de estrés y sobrecarga de trabajo, en muchos casos agravado por el hecho que durante la emergencia sanitaria las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) no cubrían las asistencias necesarias para

ejercer su derecho al cuidado. Esta situación continúa implicando para muchas mujeres, además de sobrecargas laborales, erogaciones económicas extras para cubrir de manera particular los déficits que las políticas de discapacidad y cuidado tuvieron durante ese período.

Junto con esto, continúa siendo un desafío hasta nuestros días, las sobrecargas de cuidado que implican las brechas digitales y la falta de acceso a tecnologías adaptadas que garanticen el acceso a la educación inclusiva e igualitaria (Anderete Schwal, 2022).

Así, muchas situaciones que adquirieron mayor visibilidad durante la pandemia, ya eran y continúan siendo una constante para las personas con discapacidad, afectando de manera directa sus derechos humanos fundamentales.

Todo esto hace necesario fortalecer las políticas públicas con enfoque de género y derechos humanos desde donde se reconozca a las personas con discapacidad como sujetas plenas de derechos. Entre otros aspectos esto implica transversalizar el enfoque de discapacidad desde la perspectiva social y de derechos humanos en las políticas públicas, de cuidados y trabajo, como también de otros sectores como son salud, justicia y educación en aras de contribuir a dismantelar los estigmas y prejuicios capacitistas y de género que siguen pesando sobre las personas con discapacidad.

En Argentina, la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (2023) reclama, entre otros puntos, que las políticas de cuidados se focalicen en la vida autónoma de las personas con discapacidad, que se reconozca la capacidad de las personas a cuidar a sus hijas e hijos, que se garanticen los sistemas de apoyo para ello, y que los servicios de cuidado sean organizados y planificados por la misma persona con discapacidad que los recibe.

Reconocer las experiencias, expertices y voces de las personas y organizaciones de personas con discapacidad es fundamental a la hora de pensar en la construcción, tanto de los datos que informan las políticas públicas integrales de cuidados, como todo el proceso de implementación y monitoreo de las mismas.

5. Recomendaciones

A continuación, exponemos una serie de recomendaciones que esperamos sirvan para aportar a los debates de la Corte IDH en relación al derecho al cuidado como un derecho humano. En este sentido, desarrollaremos recomendaciones tanto generales en materia de cuidados y derechos humanos, así como algunas de índole particular con enfoque en poblaciones/temas específicos que fueron objeto de este documento. En todos los casos, las recomendaciones propuestas hacen foco en algunos aspectos clave que, a partir del análisis realizado, aparecen como elementos a fortalecer de cara a garantizar el derecho al cuidado en tanto derecho humano: la sensibilización de la sociedad y diversos actores clave en la temática, la generación de espacios de diálogo entre el Estado y la sociedad civil a los fines de promover instancias de co-creación en materia

de cuidados, el fortalecimiento/ampliación de algunas iniciativas en curso, la fiscalización del cumplimiento de la legislación vigente, la creación de nuevos instrumentos legales/de política pública y la generación de datos que sirvan de base a todos los procesos anteriores.

Generales

1. Implementar políticas que aporten a la deconstrucción de los estereotipos de género e impulsen la corresponsabilidad de los cuidados, como la implementación de la Educación Sexual Integral.
2. Promover (en el marco de la generación de políticas integrales de cuidado) instancias de diálogo entre el Estado y organizaciones sociales, comunitarias, de trabajadoras de casas particulares, de personas con discapacidad, migrantes, de pueblos originarios, entre otras, para que en las diferentes fases del proceso de formulación, implementación y monitoreo de las políticas se les dé participación a actores directamente involucrados en las mismas y a sectores en situación de mayor desigualdad y exclusión.
3. Crear un sistema integral de cuidados, dotado de presupuestos, protegido con disposiciones (salvaguardas) legales de los efectos presentes y futuros que pueda tener el endeudamiento externo, las metas de equilibrio fiscal y el cumplimiento de compromisos con acreedores en la vigencia efectiva y la sostenibilidad de ese sistema.
4. Fortalecer los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de normativa clave en materia de cuidados, asegurando:
 - a. Efectiva implementación del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo de manera tal que las empresas garanticen espacios de cuidado y ampliación de esta disposición legal a establecimientos con menos de 100 trabajadoras y trabajadores.
 - b. Condiciones adecuadas y suficientes como vacantes en instituciones educativas desde los 45 días de nacimiento.
 - c. Espacios de cuidado para las infancias y adolescencias.
 - d. Asistencia de calidad a adultos mayores y personas con discapacidad, en función de la autonomía de cada persona.
5. Reconocer la necesidad de las ampliaciones de las licencias para cuidar, tanto para la persona gestante como no gestante, y extendidas al conjunto de trabajadoras y trabajadores, y no únicamente para aquellas en relaciones contractuales formales. En particular, revisar el sistema de licencias de las trabajadoras de casas particulares para que puedan ellas también tener reconocido su derecho a cuidar y al autocuidado.
6. Mejorar los sistemas de información disponibles, promoviendo la generación de datos específicos que posibiliten conocer la situación de grupos diversos que

requieren una mirada particular en materia de cuidados, como paso previo a la generación de políticas que promuevan su derecho integral al cuidado y a cuidar:

- a. Incorporar en las encuestas de uso del tiempo a las personas LGBTQ+ y a las personas que habitan en la ruralidad, de modo de conocer sus situaciones y necesidades específicas en materia de cuidados.
 - b. Generar instancias de producción de datos, estadísticas e información oficial respecto de las realidades situadas y contextuales de las personas con discapacidad y de las personas migrantes desde enfoques de derechos
7. Ampliar la infraestructura en los barrios populares y zonas rurales de servicios públicos que, sin ser de cuidados, mejoran el acceso a estos y disminuyen el tiempo que las mujeres dedican a ello (agua potable, transporte, caminos y rutas, entre otros) y las situaciones de inseguridad.

Específicas

8. En relación al derecho al cuidado y su intersección con personas migrantes y refugiadas insistimos en la necesidad de abordar sus situaciones desde políticas públicas con enfoques de derechos, e interculturalidad, que garanticen el acceso a la ciudadanía. Como antesala para el derecho al cuidado, es fundamental que se garantice a las personas migrantes el derecho a la información, así como recursos adecuados que ayuden a superar barreras idiomáticas, culturales, brechas digitales, entre otras.
9. Crear un sistema de información efectivo que permita a las mujeres migrantes y refugiadas acceder plenamente a los derechos reconocidos en las leyes (incluida la Ley de Refugiados a ser reglamentada), así como garantizar su derecho al acceso a la justicia, siendo para ello clave mejorar los sistemas de tramitación de los documentos nacionales de identidad.
10. Implementar políticas y campañas de sensibilización y lucha contra la discriminación y la xenofobia para promover la equidad en el acceso al cuidado y la inclusión social de las trabajadoras que se desempeñan en el trabajo en casas particulares.
11. Promover, a través de campañas de difusión destinadas a quienes emplean, la formalización de las trabajadoras de casas particulares y el respeto de todos sus derechos en tanto trabajadoras -incluidas las licencias para cuidar- y generar políticas concretas de fiscalización.
12. Reconocer y remunerar apropiadamente a las trabajadoras comunitarias, con una ley y política laboral específicas que les reconozcan un salario por cuidar que esté acorde a la cantidad de horas trabajadas y al valor social de su trabajo, junto con un régimen de derechos laborales que le dé un marco regulatorio al trabajo que realizan incluyendo aportes y beneficios sociales.

13. Abastecer a los espacios comunitarios de equipamiento e insumos para su desarrollo con estándares de calidad, seguridad y justicia social. Por ejemplo, mejorando la cantidad y la calidad de los alimentos que se reparten o a los que puedan acceder las responsables de comedores y merenderos a través de compras directas.
14. Fomentar políticas públicas que transversalicen la perspectiva social y de derechos humanos de discapacidad dentro del sector público, en todos sus niveles, contemplando especialmente la accesibilidad y perspectiva social de discapacidad. En este sentido, es clave cuestionar enfoques capacitistas en la educación primaria, secundaria, terciaria, formación docente y superior, que derribe prejuicios y visibilice las realidades múltiples y situadas de las personas con discapacidad.
15. Diseñar e implementar los servicios de apoyo necesarios para garantizar los derechos de las personas con discapacidad a los cuidados desde una perspectiva que potencie su autonomía, así como para garantizarles sus derechos como cuidadoras/es, además de otros derechos económicos, políticos, etc.

Apartado final: Petitorio

En virtud de las consideraciones expuestas solicitamos a la Corte IDH tenga a bien recibir las observaciones plasmadas en este escrito, en respuesta al pedido de Opinión Consultiva presentado por el Estado Argentino, atendiendo de manera específica a los cuatro ejes clave presentados en materia de contenidos y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos en contextos de pobreza y a las recomendaciones que del análisis realizado se desprenden.

Suscriben esta Opinión Consultiva:



Norma Sanchís

Presidenta

Asociación Civil Lola Mora



Celeste Pavez Molina

Presidenta

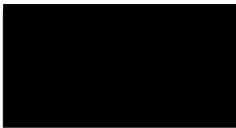
Asociación Civil Derechos en Foco



Agustina Denise Orquera

Tesorera

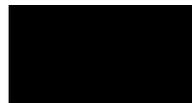
Asociación Civil La Poderosa Integración por la Educación Popular



Stella Marys Zalazar

Secretaría General

Sindicato de Casas de Familia de San Juan



Ana Mabel Altamirano

Secretaria General

Sindicato de Personal de Casas de Familia de Córdoba



Manuela Natividad Obeso Gonzalez

Presidenta

Asociación Civil de Derechos Humanos Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas de Argentina



María Luz Aquilante

Directora Ejecutiva

Fundación Fondo de Mujeres del Sur



Recepción de notificaciones

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Referencias

Abramovich, V. y Pautassi, L. (2006) "Dilemas actuales en la resolución de la pobreza El aporte del enfoque de derechos" Trabajo elaborado para las Jornadas Justicia y Derechos Humanos: políticas públicas para la construcción de ciudadanía, en el marco del Seminario Taller: Los Derechos Humanos y las políticas públicas para enfrentar la pobreza y la desigualdad, organizado por UNESCO, Buenos Aires, 30 de noviembre de 2006.

Alberti, A. (2023). Experiencias y desafíos en el abordaje de los cuidados comunitarios en contextos rurales, en Sanchís y Bergel (comp.), La vida en el centro: desafíos hacia sociedades de cuidado. Asociación Lola Mora: Buenos Aires.

AMUMRA (2014) Estudio de Investigación Sobre Mujeres Migrantes en Argentina 2014. AMUMRA y FMS.

AMUMRA (2017) Estudio sobre los avances en el abordaje de la Violencia de género en mujeres migrantes Latinoamericanas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AMUMRA (2019) Mujeres Migrantes contra la Violencia en el Mundo del Trabajo: Mujeres de Paraguay, Bolivia y Perú trabajadoras de casas particulares, textiles y ambulantes en Buenos Aires, Argentina.

AMUMRA (2020) Informe sobre la situación que viven trabajadorxs migrantes, refugiadxs y trabajadoras de casas particulares en la Pandemia COVID-19. AMUMRA

Anderete Schwal, M. (2022) La educación inclusiva de estudiantes con discapacidad en el nivel secundario común. Desigualdades durante la pandemia y el regreso a la normalidad. XI Jornadas de Sociología de la UNLP, 5 al 7 de diciembre de 2022, Ensenada, Argentina. Sociologías de las emergencias en un mundo incierto. EN: Actas publicadas. Ensenada: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. En Memoria Académica. Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.15514/ev.15514.pdf

ANDIS (2020) Anuario estadístico del registro nacional de personas con discapacidad 2019-2020. Disponible en : https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/02/andis_anuario_estadistico_del_registro_nacional_de_personas_con_discapacidad_ano_2019_-_2020.pdf

ANDIS y MMGyD (2023) Programa Equiparar. Discapacidad con perspectiva de género y diversidad. ANDIS y MMGyD

Avila, C. (7 de Octubre de 2023) "El revelar de las ollas". [Panel debate]. Muestra artística "El revelar las ollas: cocineras comunitarias". Museo de las Mujeres de la Ciudad de Córdoba.

Azpiroz Cleñan, V. y Tejido de Profesionales Indígenas (2020). Propuesta de incorporación de la variable étnica en el sistema de información de salud pública en tiempos de COVID-19. Observatorio de DDHH y Pueblos Indígenas. <https://observatorioregionaldeddhhypueblosindigenas.wordpress.com/2020/04/17/argentina-propuesta-de-identificacion-etnica-en-los-reportes-epidemiologicos-covid-19>

Bango, J. et al. (2022). Financiamiento de los sistemas integrales de cuidado: propuestas para América Latina y el Caribe. ONU Mujeres.

Batthyány, K. (2015). Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales. Santiago de Chile: CEPAL.

B7.

Bergel Varela, J. y Rey, D. (2021). Fortaleciendo redes para sostener la vida. Los cuidados comunitarios en el contexto del COVID-19. Asociación Lola Mora – Red de Género y Comercio. Buenos Aires.

Bidaseca, K. et. al. (2020) Diagnóstico de la situación de las mujeres rurales y urbanas, y disidencias en el contexto de COVID-19. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONICET.

Bietti, M. F. (2023) Personas con discapacidad e inclusión laboral en América Latina y el Caribe Principales desafíos de los sistemas de protección social. CEPAL. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1535653e-6f21-456e-bb5a-dc446ff5c8ad/content>

Campana, J. y Rossi Lashayas, A. (2023). Organización del cuidado en la economía popular. El trabajo sociocomunitario y su vinculación con políticas públicas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, Argentina. Buenos Aires: Fundación Friedrich Eber.

Campos, M., Campos, J.; Campos, L. y Franke, J. (2022) Las desigualdades de género en el mercado de fuerza de trabajo en Argentina. Observatorio del Derecho Social de la CTA.

Carrasco Bengoa, C. (2016). Sostenibilidad de la vida y ceguera patriarcal. Una reflexión necesaria. En Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas, 1 (1), 34-57. doi: <http://dx.doi.org/10.17979/arief.2016.1.1.1435>

Cavallero L. y Gago, V. (2019). Una lectura feminista de la deuda. Buenos Aires: Fundación Rosa Luxemburgo.

Cavallero, L. (2023). En las calles y en las políticas públicas. Apuntes feministas sobre la vinculación entre deudas y trabajo reproductivo, en Sanchís y Bergel (comp.), La vida en el centro: desafíos hacia sociedades de cuidado. Asociación Lola Mora: Buenos Aires.

CELS (2021). Monitoreo sobre las condiciones de vida de la población trans, travesti y no binaria durante la pandemia del covid-19 y el ASPO. Informe.

CEPAL (2020) Personas con discapacidad ante la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en América Latina y el Caribe: situación y orientaciones”, Informe COVID-19, Santiago, abril.

CEPAL (2021) Personas con discapacidad y sus derechos frente a la pandemia de COVID-19: que nadie se quede atrás. Santiago, enero.

CEPAL (2022) La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género (LC/CRM.15/3), Santiago.

CEPAL y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades (2022) Mapa Federal del Cuidado en la Argentina: construcciones conceptuales y usos. Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/173-LC/BUE/TS.2022/18) Santiago. Disponible en : https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48384/4/S2201009_es.pdf

CISCSA Ciudades feministas - Red Mujer y Hábitat ALC (2022) Mujeres que cuidan en los barrios:Un trabajo invisibilizado en Córdoba, Argentina. CICSA.

CIPPEC (2022) Esenciales, pero no reconocidas: las trabajadoras domésticas remuneradas y el impacto de la pandemia. Marzo del 2022. Disponible en: <https://www.cippec.org/textual/las-trabajadoras-domesticas-remuneradas-y-el-impacto-de-la-pandemia/>

CLACSO-ONU Mujeres (2022). Estado del arte sobre cuidados en contextos de ruralidad en América Latina y El Caribe.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Cuidados y mujeres en tiempos de COVID-19: la experiencia en la Argentina”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/153), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15. Disponible en : [movilidad humana.pdf \(oas.org\)](#)

Comision Interamericana de Derechos Humanos (2021) Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura: los Estados deben adoptar medidas de prevención de tortura con perspectiva de género. 26 de junio del 2021. Disponible en : <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/159.a>
[sp](#)

Crenshaw, K. (1989), Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics, University of Chicago Legal Forum, 1989, pp. 139-167.

Asociación Civil Derechos en Foco (2022) Encuentro Discapacidad, anticapacitismo y accesibilidad. Córdoba diciembre 2022.

Dirección Nacional de Migraciones de Argentina (2022) "La migración internacional en Argentina: Características, tendencias y políticas". Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/12/caracterizacion_de_la_migracion_internacional_en_argentina_a_partir_de_los_registros_administrativos_del_renaper_dnp_con_autoridades_v2.pdf

DNElyG (2020) Los cuidados, un sector económico estratégico. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/los_cuidados_-_un_sector_economico_estrategico_0.pdf

DNElyG (2021) Desafíos de las políticas públicas frente a la crisis de los cuidados. El impacto de la pandemia en los hogares con niñas, niños y adolescentes a cargo de mujeres. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/economia/igualdadygenero/desafios-de-las-politicas-publicas-frente-la-crisis-de-los-cuidados>

DNElyG (2021) Registradas. Más empleo y más derechos para trabajadoras de casas particulares.

DNElyG (2023) ¿Por qué las mujeres? Las brechas de género en la economía argentina. Apartado especial: La brecha salarial en Argentina. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/03/las_brechas_de_genero_2do_trimestre.pdf

Ecofeminista (2022). Ecofeminista/EcoFemiData: informes ecofemidata. Zenodo. <http://doi.org/10.5281/zenodo.4540185>

El Cronista (2023) "No queremos planes": las trabajadoras que alimentan a 10 millones de personas van por un proyecto de ley". 6 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.cronista.com/economia-politica/no-queremos-planes-las-trabajadoras-que-alimentan-a-10-millones-de-personas-van-por-un-proyecto-de-ley/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Registro%20Nacional%20de,se%20puede%20registrar%20%20trabajadores.>

El Tiempo (2021) Empleadas domésticas sanjuaninas: por la pandemia, la mitad se quedó sin trabajo. Informe Especial, 29 de Septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.tiempodesanjuan.com/sanjuan/2021/9/29/empleadas-domesticas-sanjuaninas-por-la-pandemia-la-mitad-se-queda-sin-trabajo-324186.html>

Espino, A. y de los Santos, D. (2019). La segregación horizontal de género en los mercados laborales de ocho países de América Latina: implicancias para las desigualdades de género. OIT-PNUD. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_715930.pdf

Falu, A. (2020). Prólogo en Sanchís, N. (comp.) El cuidado comunitario en tiempos de pandemia... y más allá. Asociación Lola Mora – Red de Género y Comercio, Buenos Aires.

Federici, S. (2020). Reencantar el mundo. El feminismo y la política de los comunes. Traficantes de Sueños. Madrid.

FMS (2023) Cuaderno de aprendizajes N°1 bases de un modelo de construcción colectiva de conocimientos. Córdoba. Fondo de Mujeres del Sur.

FMS (2022) Potenciando redes de cuidado feministas en Argentina: el cuidado colectivo como práctica y la sostenibilidad de los activismos como estrategia política. Córdoba: Fondo de Mujeres del Sur.

Fournier, M. (2022). Taxonomía del trabajo del cuidado comunitario. Buenos Aires: Oficina de país de la OIT para la Argentina.

Fraga, C. (2022) Los Cuidados Comunitarios en América Latina y el Caribe: Una aproximación a los cuidados en los territorios. OIT, ONU Mujeres, CEPAL y PNUD. Disponible en: [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-11/Cuidados Comunitarios 09112022.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-11/Cuidados%20Comunitarios%2009112022.pdf)

Frei-Herrmann, K. (2020) Los comedores populares argentinos en tiempos del COVID-19: El rol de los comedores durante la pandemia: el sistema alimentario y la acción del gobierno argentino. Independent Study Project (ISP) Collection. 3297. Disponible: https://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4321&context=isp_collection

Gambina, J. y Torres González, H. (2023). “La deuda en América Latina y el Caribe”. CLACSO

Hunt, P.; Osmani, S. y Novak, M. (2004) Human Rights and Poverty Reduction. A Conceptual Framework. New York, Office of the High Commissioner for Human Rights.

INDEC (2023)a Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos Segundo semestre de 2022. Disponible en : https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf

INDEC (2023)b Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH). Primer trimestre de 2023.

INDEC (2014) Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 Censo del Bicentenario Población con dificultad o limitación permanente. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/PDLP_10_14.pdf

Infobae (2023) Planes sociales: el FMI pone la lupa en el Potenciar Trabajo y pide un tope de asistencia por beneficiario. Disponible en: <https://www.infobae.com/economia/2023/04/05/planes-sociales-el-fmi-pone-la-lupa-en-el-potenciar-trabajo-y-pide-un-tope-de-asistencia-por-beneficiario/>

Infobae (2022) La Justicia le ordenó al Gobierno que les pague el plan Potenciar Trabajo a los beneficiarios que compraron dólares. Disponible: <https://www.infobae.com/politica/2022/12/15/la-justicia-le-ordeno-al-gobierno-que-les-pague-el-plan-potenciar-trabajo-a-los-beneficiarios-que-compraron-dolares/>

Instituto Tricontinental de Investigación Social (2021) Destapar la crisis. Trabajos de cuidados en tiempos de Coronavirus. Dossier no 38. Disponible en: https://thetricontinental.org/wp-content/uploads/2021/03/20210306_Dossier38_ES_Web.pdf

La Tinta (2023) “Trabajadoras de casas particulares: “El último orejón del tarro”. 8 de junio de 2023. Disponible en: <https://latinta.com.ar/2023/06/08/sindicato-personal-casas-familia-trabajo-domestico/>

Martínez-Buján, R. y Vega Solís, C. (2021). El ámbito comunitario en la organización social del cuidado. Revista Española de Sociología, RES n.º 30 (2)

Mesa interministerial de Políticas de cuidado(2021). 100 acciones en materia de cuidados (2020-2021).

Mesa interministerial de Políticas de cuidado. 2º informe anual (2021-2022)

MMGyD (2022). Programa Registradas. Generación de Empleo Formal. Inclusión Social y Financiera de las Trabajadoras de Casas Particulares, junio 2022. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/09/registradas_-_informe_2022.pdf

Asociación Civil Derechos en Foco (2022) ESI anticacitista. Aportes y herramientas para docentes desde una perspectiva de discapacidad y accesibilidad. Disponible en: <https://nuestrosderechosenfoco.com.ar/wp-content/uploads/ESI-anticacitista-perspectiva-de-discapacidad-para-docentes.pdf>

OGYPP (2023). Relevamiento sobre condiciones socioeconómicas y uso del tiempo de las mujeres y personas travestis-trans en Barrios Populares. Buenos Aires.

OIM (2021) Las personas migrantes y la brecha digital durante la COVID-19. Blog, 27 de diciembre del 2021. Disponible en: <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/las-personas-migrantes-y-la-brecha-digital-durante-la-COVID-19>

OIT (2015) Estrategia y plan de acción para la inclusión de la discapacidad 2014-17: Un doble enfoque de acciones transversales y específicas para las personas con discapacidad. Disponible en : https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/--ifp_skills/documents/genericdocument/wcms_370773.pdf

OIT (2020) El COVID-19 y el mundo del trabajo en Argentina: impacto y respuestas de política". Oficina OIT para la Argentina. Disponible en: https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/documentos-detrabajo/WCMS_740742/lang--es/index.htm

OIT (2022) Estudio cualitativo sobre la violencia y el acoso en el sector del trabajo doméstico Buenos Aires; Oficina de país de la OIT para la Argentina. Disponible en : https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_851940.pdf

OIT (2020)b COVID-19 y el mundo del trabajo: Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en todas las etapas de la respuesta a la pandemia. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---ifp_skills/documents/publication/wcms_747591.pdf

ONU (2014) Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephaz Lumina. Consejo de Derechos humanos, 2 de abril de 2014

ONU (2020)a Informe de políticas: Respuesta inclusiva de la discapacidad ante la COVID-19. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://unsdg.un.org/es/resources/informe-de-politicas-respuesta-inclusiva-de-la-discapacidad-ante-la-COVID-19>

ONU (2020)b Report of the Secretary-General Roadmap for Digital Cooperation. Disponible en : https://www.un.org/en/content/digital-cooperation-roadmap/assets/pdf/Roadmap_for_Digital_Cooperation_EN.pdf

ONU Mujeres y la Organización Internacional para las Migraciones (2023) Género, migración y tareas del cuidado: desafíos en América del Sur. Disponible en: <https://robuenosaires.iom.int/sites/g/files/tmzbdl626/files/documents/2023-03/OIM-ONU-MUJERES-Genero-migracion-tareas-del-cuidado.pdf>

Palacios, A. (2008) El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. CERMI ED.

Pautassi, L. (2018). El cuidado como derecho. Un camino virtuoso, un desafío inmediato. Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo 68, Número 272, Septiembre-Diciembre 2018. <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.272-2.67588>

Pautassi, L. (2023) El derecho al cuidado. De la conquista a su ejercicio efectivo. FRIEDRICH-EBERT-STIFTUNG. Disponible en : <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/20144.pdf>

PC-IG y UNICEF (2020). Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe — políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna. Brasilia y Ciudad de Panamá: Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Pérez Orozco, A. (2009). Cadenas globales de cuidados: preguntas para una crisis, Dialogos N° 1. Monográficos de divulgación del pensamiento feminista. Derechos económicos de las mujeres, Hegoa- ACSUR Las Segovias.

Pérez Orozco, A. (2014). Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida. Madrid: Traficante de Sueños.

Picasso, F., Correa A., Elzaurdia, M. Rodríguez, G. Cabrera, M. Berger D. (2023). Tensiones e hibridaciones teóricas en las ollas populares: entretejiendo un marco de «lo común». Revista Reflexiones. 103 (1). DOI 10.15517/rr.v103i1.50792.

Quiroga Díaz, N. y Gago, V.(2014). The commons in feminine. Body and power facing the expropriation of the economies for life. Economía Y Sociedad, 19(45), 1-18. <https://doi.org/10.15359/ey.s.19-45.1>

Razavi, S. (2007). The Political and Social Economy of Care in a Development Context: Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (unrisd), Ginebra.

Reca, P. (2019) Política Económica y Derechos Humanos: una reflexión sobre sus oscilantes relaciones. Derecho y Cambio Social, N° 58:55-75.

REDI (2020) Impacto de la pandemia en las mujeres con discapacidad de la Argentina. Disponible en: <https://redi.org.ar/prensa/2020/06/impacto-de-la-pandemia-en-las-mujeres-con-discapacidad-de-la-argentina/>

REDI (2023) Sugerencias sobre perspectiva de discapacidad al proyecto de ley de cuidados. Basadas en el texto del proyecto “Cuidar en igualdad” presentado por el Poder Ejecutivo Nacional.

RENATEP (2022) Características laborales y productivas en la economía popular. Informe abril 2022. Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/04/informe_-_renatep_-_abril_2022.pdf

Sanchís, N. (2020) Ampliando la conceptualización de cuidados. ¿Privilegio de pocxs o Bien Común?, en El cuidado comunitario en tiempos de pandemia... y más allá. Asociación Lola Mora – Red de Género y Comercio, Buenos Aires.

Sanchís, N. (2022). Más allá de la familia y del Estado: los cuidados como Bien Común. En Sanchís, N. (compil.) Debates feministas para la recuperación en la postpandemia. Políticas económicas y su impacto en la vida cotidiana de las mujeres. Asociación Lola Mora. Red de Género y Comercio.

Sanchís, N. (Comp.) (2020). El cuidado comunitario en tiempos de pandemia... y más allá, Asociación Lola Mora, Red de Género y Comercio, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sanchís, N. y Binstock, G. (2015). Argentina: Trabajo remunerado y empoderamiento económico. IDRC - CIEDUR.

Sanchís, N. y Katzkowicz, N. (2014): Obstáculos para la inserción laboral equitativa y el empoderamiento económico de las mujeres. IDRC – CIEDUR.

Sanchís, N. y Rodríguez Enríquez, C. (2011). Cadenas globales de cuidados: El papel de las migrantes paraguayas en la provisión de cuidados en Argentina. ONU Mujeres.

Serafini, Verónica (2023). El cuidado en la protección social. Los desafíos de su incorporación, en Sanchís y Bergel (comp.), La vida en el centro: desafíos hacia sociedades de cuidado. Asociación Lola Mora. Buenos Aires.

SRT (2022) Situación de los migrantes internacional en el sistema de riesgos del trabajo. Departamento de Estudios Estadísticos de la Superintendencia de Riesgos del trabajo (SRT). Disponible en : <https://www.argentina.gob.ar/noticias/situacion-de-los-migrantes-internacional-en-el-sistema-de-riesgos-del-trabajo>

Suárez, M. (2022) Drama educativo en CABA: hay más de 50 mil pibes sin vacantes. Tiempo Argentino, 19 de febrero. Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/informacion-general/drama-educativo-en-caba-hay-mas-de-50-mil-pibes-sin-vacantes/>

Tomatis, K. (2022) El trabajo socio-comunitario en comedores y merenderos de la ciudad de Córdoba: caracterización desde una perspectiva de género: Informe técnico N° 1 – Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Ciencias Sociales.

UNICEF-La Poderosa (2023) La situación de la pobreza en barrios populares. Estudio cualitativo. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/estudio-cualitativo-la-situacion-de-la-pobreza-en-barrios-populares>

Valenzuela, M.E; Scuro, M. L. y Vaca Trigo, I. (2020). “Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina”, serie Asuntos de

Género, N° 158 (LC/TS.2020/179), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Vargas, V. (2020). “Cuidados, asistencia y discapacidad en América Latina: percepciones desde la sociedad civil y avances legislativos”, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Buenos Aires, diciembre 2020.

Women Enabled International (2021) accountABILITY: Uso del sistema interamericano de derechos humanos para promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad. Women Enabled International